



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

10 de septiembre de 2014

Número 177

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo..... 30650

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Gema Domínguez Marín, como Asesora Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia..... 30651

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la 3.<sup>a</sup> actualización definitiva de los listados de admitidos, excluidos y puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 2 de abril de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de personal Licenciado Sanitario en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 30652

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la 4.<sup>a</sup> actualización de los listados definitivos de admitidos y excluidos así como de las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 29 de febrero de 2008 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de personal sanitario diplomado y personal sanitario de formación profesional en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 30654

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 19 de febrero de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de personal de gestión y servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 30656



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Cobega Embotellador, S.L.U., Aragón..... 30658

#### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 18 de agosto de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014 para infraestructuras municipales de dicha provincia. .... 30675

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de agosto de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 22 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Val de Herrera", propiedad del Ayuntamiento de Aguilón y sito en su término municipal. .... 30683

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Barcos, C. B., CIF: E22246490, ubicada en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca (Número de Exoediente INAGA 500601/02/2014/05817). .... 30690

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cerdos del Jalón, S.A.U., CIF: A50718345, ubicada en el término municipal de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/07098). .... 30694

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Cinco Villas, S.L., CIF: B50047877, ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/05818). .... 30698

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Interovo Avícola Huesca, S.L.U., CIF: B22266407, ubicada en el término municipal de Nueno, provincia de Huesca (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/07612). .... 30702

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Producciones Ganaderas Barbastro, S.A., CIF: A22019079, ubicada en el término municipal de Barbastro, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/06338). .... 30706

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 500 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 64, 65 y 71, término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por Agropecuaria Casanovas, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/09698). .... 30710

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 500 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 137, del término municipal de Monflorite-Lascasas (Huesca), y promovida por Explotaciones Cesman, C. B. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10033). .... 30719



RESOLUCIÓN de 19 de agosto, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es D. Pablo Maza Broto, NIF: 18.055.494B, ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/05030). ..... 30728

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN de 1 de septiembre de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se publica el Acuerdo, de 23 de julio de 2014, por la Sanidad en Aragón en materia de Empleo..... 30732

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios..... 30739

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de mantenimiento y explotación de la red de control de la contaminación atmosférica de la ciudad de Zaragoza, mediante procedimiento abierto..... 30740

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Tadisanz, S.L. .... 30741

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo. .... 30742

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, del depósito de la modificación y nuevo texto de los estatutos de la Asociación Empresarial de las Cinco Villas..... 30743

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte. .... 30744

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de requerimiento en expediente de beneficiarios de Bolsa de Alquiler Social..... 30747

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, referida al trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación. .... 30748



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del anteproyecto de rehabilitación de construcción rural antigua conocida como “Corrala de la Cova Roja de Bolincho”, sita en la partida Roca Roja, pol. 6, parc. 186, 187, 188 y 189, T.M. Beceite (Teruel), promovido por Juan Bautista Ferrás Sebastiá y M.ª Cinta Segura Rel. (Expediente INAGA 500201/01/2014/7352). ..... 30750
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Caudé, T.M. Teruel, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural. (Expediente INAGA 500201/01/2014/8710). ..... 30751
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del “Proyecto de tratamiento de residuos no peligrosos en las instalaciones de Euroferrasa, en el Polígono Industrial de Malpica, Calle D, parcela 76A del término municipal de Zaragoza, promovido por Juan Manuel Pascual mayo”. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2014/08941). ..... 30752
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 484 UGM, ubicada en el polígono 41, parcelas 37 y 46, en el término municipal de Valderrobres (Teruel). (Expediente INAGA 500601/02/2014/03498). ..... 30753
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del “Proyecto de ampliación de actividad para la descontaminación de vehículos fuera de uso, y al almacenamiento de chatarras y residuos no peligrosos, en el polígono 505 parcela 2 del término municipal de Mas de las Matas (Teruel), promovido por Chatarras y Desguaces Jesús Gazulla, S.L.”. (Número de Expediente INAGA: 500301/01/2014/07066). ..... 30754
  
- ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal para conductores y responsables del transporte de ganado”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemm System, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. .... 30755
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública un expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10443-D (Expte. INAGA 220102/27/2014/04878) para posterior ampliación del coto privado de caza HU-10616-P (Expte. INAGA 220102/27/2014/04202), situado en el término municipal de Graus (Huesca) iniciado a instancia de D. Francisco Javier Muncio Baena y D. Jorge Muncio Baena, en representación de Erdao Sociedad Civil. .... 30758
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a Información Pública un expediente de reducción del coto municipal de caza de matrícula HU-10261-M (Expte. INAGA 220102/27/2014/07384) para posterior constitución del coto deportivo de caza HU-10624-D (Expte. INAGA 220102/27/2014/07383), situado en el término municipal de Broto (Huesca) iniciado a instancia de la Sociedad de Cazadores La Unión Basarán. .... 30759
  
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo al periodo de información pública de las partes de los proyectos constructivos que han sufrido modificaciones respecto del proyecto constructivo y de sus singularidades, ya aprobados, redactados para la ejecución mediante concesión de obra pública de proyecto, obra, explotación y mantenimiento de las obras comprendidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de la Zona 03. .... 30760

csv: BOA20140910



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel del Val de Musot”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), para la instalación de una conducción de agua de riego, promovida por SAT Producción Agráries de Camp. (Expediente INAGA 500101/56/2014/07672). ..... 30761

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

NOTIFICACIÓN de la Dirección del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a D.ª Rosario Ortega Ureña, en el expediente de verificación de contador eléctrico RVCE 2013/128. .... 30762

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación “San Isidro número 2.587”, para recursos sección C, ofitas, con una superficie de 8 cuadrículas mineras, aproximadamente 227,936 ha, en el término municipal de Camporrells en la provincia de Huesca, promovido por Aridos y Excavaciones Ruberte, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 5/14. .... 30763

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las funciones, estructura, organización y funcionamiento del Centro de Innovación para la Formación Profesional en Aragón y por la que se reconocen sus actividades de formación permanente del profesorado..... 30764

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ronald Young, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-2509-01, en materia de protección de menores. .... 30765

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Lea Owono Mandama, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-13-2399-02, en materia de protección de menores. .... 30766

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª M.ª Elias Morales Serrano, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-12-2298-01, en materia de protección de menores. .... 30767

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Vanesa Díaz Rodríguez, referida al trámite de audiencia en los expedientes número Z-14-2556-02, 03 y 04, en materia de protección de menores..... 30768

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo. .... 30769

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo. .... 30770

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo. .... 30771



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

#### **CORRECCIÓN de errores del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.**

Advertidos errores en el Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2014, se procede a su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 29 de agosto de 2014, Acuerda:

"Corregir los errores advertidos en el texto del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2014), mediante la correspondiente corrección de errores que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", la cual se reproduce a continuación:

En la página 25389, en el artículo 6.1.a) donde dice "...; planificación de equipamientos;...", debe decir: "...; planificación de equipamientos educativos;...".

En la página 25392, en el artículo 12.1 donde dice "...del Presidente de la Ponencia Técnica...", debe decir "...del Director de la Ponencia Técnica...".

En la página 25396, en el artículo 22.3, donde dice "...con observación en todo caso de lo establecido en el artículo 26 de este Reglamento", debe decir "...con observación en todo caso de lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento".

En la página 25396, en el artículo 25 a), donde dice "...conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 21 de este Reglamento", debe decir "...conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 22 de este Reglamento".



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Gema Domínguez Marín, como Asesora Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia.**

La Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia ha propuesto la remoción de D.<sup>a</sup> Gema Domínguez Marín en el puesto de Asesora Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Asesora Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, N.º R.P.T.: 19850, de D.<sup>a</sup> Gema Domínguez Marín, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), con N.º de Registro Personal 2543872657 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2014.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la 3.ª actualización definitiva de los listados de admitidos, excluidos y puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 2 de abril de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de personal Licenciado Sanitario en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la Base 7.ª1 de la Resolución de 16 de marzo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 2 de abril de 2009), por la que se hizo pública la convocatoria para cobertura temporal de plazas de personal estatutario en las categorías de Personal Licenciado Sanitario en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar, los listados definitivos de admitidos, a las bolsas de trabajo correspondientes a los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en las Categorías estatutarias de Médico de Familia, Médico de Urgencias y Emergencias, Odontólogo de Atención Primaria y Pediatra de Atención Primaria, con expresión de las puntuaciones derivadas de la baremación efectuada, tal y como se establece en el punto 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar los listados definitivos de excluidos de las citadas bolsas de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.ª3 de la Resolución de 16 de marzo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 2 de abril de 2009), abrir un plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, al objeto de que los interesados provisionalmente excluidos y que ahora han subsanado las causas de su exclusión puedan corregir los posibles errores que se hayan podido producir en las puntuaciones. Las peticiones de corrección deberán efectuarse mediante presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la petición, haciendo constar expresamente la circunstancia de que le interesado había resultado excluido provisionalmente en la Resolución de 19 de mayo de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 29 de mayo de 2014), por la que se publicaban los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Cuarto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip/>, del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

De conformidad con lo previsto en la Base 4.ª4 de la convocatoria, se señala expresamente que se han tenido en cuenta para actualizar estos listados las solicitudes de inscripción y de incorporación de nuevos méritos presentados por los aspirantes en el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2012 y el día 18 de noviembre de 2013.

De existir algún aspirante que no conste como admitido ni como excluido, deberá adjuntar a su reclamación escrita la copia de su solicitud debidamente cumplimentada con la correspondiente diligencia de registro y documentación aportada con aquella.

Se hace constar expresamente que la presente publicación no modifica las situaciones de exclusiones voluntarias, penalizaciones y resto de situaciones en que puedan encontrarse actualmente los aspirantes derivadas de la gestión de los listados vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la 4.ª actualización de los listados definitivos de admitidos y excluidos así como de las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 29 de febrero de 2008 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de personal sanitario diplomado y personal sanitario de formación profesional en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la Base 6.ª1 de la Resolución de 20 de febrero de 2008 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 29 de febrero de 2008), por la que se hizo pública la convocatoria para cobertura temporal de plazas de personal estatutario en las categorías de Personal Sanitario Diplomado y Personal Sanitario de Formación Profesional en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar, los listados definitivos de admitidos, a las bolsas de trabajo correspondientes a los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en las Categorías estatutarias de Enfermero, Enfermero de Salud Mental, Enfermero de Urgencias y Emergencias, Matrono, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Técnico Especialista en Medicina Nuclear, Técnico Superior en Anatomía Patológica, Técnico Superior en Imagen para el Radiodiagnóstico, Técnico Superior en Radioterapia, Técnico Superior en Higiene Bucodental, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería con expresión de las puntuaciones definitivas derivadas de la baremación efectuada, tal y como se establece en el punto 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar los listados definitivos de excluidos de las citadas bolsas de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.ª3 de la Resolución de 20 de febrero de 2008 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 29 de febrero de 2008), abrir un plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, al objeto de que los interesados provisionalmente excluidos y que ahora ha subsanado las causas de su exclusión puedan corregir los posibles errores que se hayan podido producir en las puntuaciones. Las peticiones de corrección deberán efectuarse mediante presentación del correspondientes escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la petición, haciendo constar expresamente la circunstancia de que el interesado había resultado excluido provisionalmente en la Resolución de 19 de mayo de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 29 de mayo de 2014), por la que se publicaban los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Cuarto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip/>, del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

De conformidad con lo previsto en la Base 4.ª4 de la convocatoria, se señala expresamente que se han tenido en cuenta las solicitudes de inscripción y de aporte de méritos presentadas en el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2012 y el día 18 de noviembre de 2013.

De existir algún aspirante que no conste como admitido ni como excluido, deberá adjuntar a su reclamación escrita la copia de su solicitud debidamente cumplimentada con la correspondiente diligencia de registro y la documentación aportada con la misma en el momento de su presentación.

Se hace constar expresamente que la presente publicación no modifica las situaciones de exclusiones voluntarias, penalizaciones y resto de situaciones en que puedan encontrarse actualmente los aspirantes derivadas de la gestión de los listados vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en la convocatoria de 19 de febrero de 2009 para la cobertura temporal de plazas estatutarias de categorías de personal de gestión y servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la Base 6.<sup>ª</sup>1 de la Resolución de 23 de enero de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2009), por la que se hizo pública la convocatoria para cobertura temporal de plazas de personal estatutario en las categorías de Personal de Gestión y Servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar, los listados definitivos de admitidos, a las bolsas de trabajo correspondientes a los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en las Categorías estatutarias de Administrativo, Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Celador, Cocinero, Conductor, Costurera, Electricista, Fontanero, Locutor, Mecánico, Pinche de Cocina, Servicios Domésticos, Telefonista y Trabajador Social, con expresión de las puntuaciones derivadas de la baremación efectuada, tal y como se establece en el punto 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar los listados definitivos de excluidos de las citadas bolsas de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.<sup>ª</sup>3 de la Resolución de 23 de enero de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2009), abrir un plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, al objeto de que los interesados provisionalmente excluidos y que ahora ha subsanado las causas de su exclusión puedan corregir los posibles errores que se hayan podido producir en las puntuaciones. Las peticiones de corrección deberán efectuarse mediante presentación del correspondientes escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la petición, haciendo constar expresamente la circunstancia de que el interesado había resultado excluido provisionalmente en la Resolución de 19 de mayo de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 29 de mayo de 2014), por la que se publicaban los listados provisionales de admitidos y excluidos.

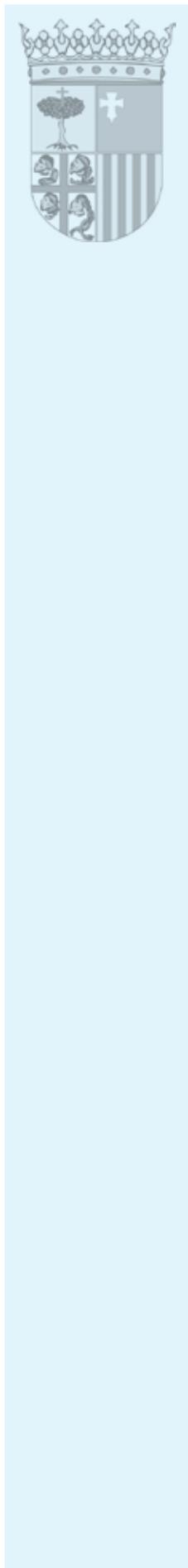
Cuarto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip/>, del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

De conformidad con lo previsto en la Base 4.<sup>ª</sup>4 de la convocatoria, se señala expresamente que se han tenido en cuenta las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2013 y el día 18 de noviembre de 2013.

De existir algún aspirante que no conste como admitido ni como excluido, deberá adjuntar a su reclamación escrita la copia de su solicitud debidamente cumplimentada con la diligencia de registro y la documentación aportada con la misma en el momento de su presentación.

Se hace constar expresamente que la presente publicación no modifica las situaciones de exclusiones voluntarias, penalizaciones y resto de situaciones en que puedan encontrarse actualmente los aspirantes derivadas de la gestión de los listados vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANGEL SANZ BAREA**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Cobega Embotellador, S.L.U., Aragón.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cobega Embotellador, S.L.U., Aragón (código de convenio 72000122012000), suscrito entre la representación empresarial y los representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 4 de junio de 2014, requerida subsanación con fecha 23 de junio de 2014 y aportada documentación subsanatoria con fecha 29 de julio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del convenio colectivo de la empresa “Cobega Embotellador, S.L.U., Aragón” en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección General, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de agosto de 2014.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

#### II CONVENIO COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. ARAGON 2014-2015

##### Índice

##### I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- Artículo 1. Ámbito territorial.
- Artículo 2. Ámbito funcional y personal.
- Artículo 3. Ámbito temporal.
- Artículo 4. Denuncia.
- Artículo 5. Garantía personal.
- Artículo 6. Absorción y compensación.

##### II. ORDENAMIENTO FUNCIONAL Y RELACIÓN DE CATEGORÍAS.

- Artículo 7. Disposiciones generales.
- Artículo 8. Departamento Comercial y de Distribución.
- Artículo 9. Departamento de Publicidad y Relaciones Exteriores.
- Artículo 10. Departamento de Administración.
- Artículo 11. Departamento de Mantenimiento.

##### III. PLANTILLAS, ESCALAFONES Y PROMOCIÓN.

- Artículo 12. Censo laboral.
- Artículo 13. Personal fijo de plantilla.
- Artículo 14. Personal eventual.
- Artículo 15. Escalafones.
- Artículo 16. Período de prueba.
- Artículo 17. Ascensos.
- Artículo 18. Tribunal y pruebas de capacitación.

**IV. JORNADA DE TRABAJO.**

- Artículo 19. Jornada de trabajo.
- Artículo 20. Descanso semanal.
- Artículo 21. Vacaciones.
- Artículo 22. Permisos y excedencias.

**V. RETRIBUCIONES.**

- Artículo 23. Salarios.
- Artículo 24. Plus de antigüedad.
- Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.
- Artículo 26. Plus de nocturnidad.
- Artículo 27. Primas.
- Artículo 28. Dietas.
- Artículo 29. Horas extraordinarias.
- Artículo 30. Premios a la constancia por años de servicio.
- Artículo 31. Cobro de salarios.

**VI. MEJORAS SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.**

- Artículo 32. Enfermedad o Accidente Laboral.
- Artículo 33. Nupcialidad, natalidad, orfandad y minusvalía.
- Artículo 34. Jubilación a los 64 años.
- Artículo 35. Edad de Jubilación.
- Artículo 36. Protección escolar y bolsas de estudio.
- Artículo 37. Ayuda en caso de fallecimiento.
- Artículo 38. Personal con capacidad disminuida.
- Artículo 39. Anticipo.
- Artículo 40. Ropa de trabajo.
- Artículo 41. Privación del permiso de conducir.

**VII. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.****VIII. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.**

- Artículo 42. Derechos sindicales.
- Artículo 43. Acumulación de horas sindicales.

**IX. CLÁUSULAS ADICIONALES.****II CONVENIO COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U ARAGÓN 2014 - 2015**

El presente convenio colectivo de Empresa se concierta entre la Dirección de Cobega Embotellador, S.L.U. y los Delegados de Personal de la misma, y se estructura en los capítulos, artículos y cláusulas adicionales que se detallan a continuación.

**I. ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1.º *Ámbito territorial.***

El presente convenio colectivo afecta a los centros de trabajo de Zaragoza y Huesca donde Cobega Embotellador, S.L.U., desarrolla o desarrolle sus actividades.

**Artículo 2.º *Ámbito funcional y personal.***

Las normas de este convenio colectivo serán de aplicación al personal dependiente de Cobega Embotellador, S.L.U., en sus centros de Zaragoza y Huesca, y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de su ámbito, el personal al que se refiere el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores/as.

**Artículo 3.º *Ámbito temporal.***

A) Entrada en vigor: El convenio entrará en vigor el día de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

B) Efectos económicos: El presente convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015.



C) Duración: La duración del presente convenio será de dos años, finalizando su vigencia, el día 31 de diciembre de 2015.

**Artículo 4.º Denuncia.**

El presente convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes, tres meses antes de su caducidad. De no ser denunciado, se prorrogará tácitamente de año en año. La denuncia se realizará por escrito, remitiéndolo a la Autoridad Laboral y a la otra parte.

Una vez denunciado el convenio se constituirá la Comisión negociadora en plazo de 1 mes desde la recepción de la comunicación de la denuncia. La negociación del nuevo convenio se iniciará 15 días después de la Constitución de la Comisión negociadora.

En caso de denuncia, y transcurrido el tiempo legal de negociación del convenio colectivo sin que exista acuerdo entra las partes, este seguirá vigente en todos sus artículos y/o cláusulas, salvo para aquellos artículos que hagan referencia a los aumentos económicos.

**Artículo 5.º Garantía personal.**

Todas las condiciones económicas y de cualquier orden contenidas en el presente convenio se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en su ámbito de aplicación que impliquen situaciones más beneficiosas, con respecto a lo convenido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores/as que vinieran disfrutándolas.

**Artículo 6.º Absorción y compensación.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en alguno de los conceptos, únicamente tendrán la eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del convenio. En caso contrario, serán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

## II. ORDENAMIENTO FUNCIONAL

Durante el año 2014 los Delegados de Personal y la Empresa se comprometen a negociar la conversión del Sistema de Clasificación actual de Categorías a Grupos profesionales. Por ello se creará una Comisión Negociadora delegada por los Delegados de Personal y representantes de la Empresa cuya misión será establecer e implantar el Sistema de Clasificación Profesional.

**Artículo 7.º Disposiciones generales.**

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertas las plazas enumeradas, si las necesidades y volumen de la industria no lo requieren.

**Relación de Categorías**

**Artículo 8.º Departamento Comercial y de Distribución.**

Enumeración de categorías:

Delegado Comercial.  
Jefe de Operaciones.  
Gestor de Cuentas.  
Promotor de Ventas.  
Dispatcher.  
Preventista.  
Vendedor especialista.  
Vendedor.  
Televentista.  
Merchandiser.  
Distribuidor Oficial 1.ª  
Reponedor.  
Mecánico en frío.  
Ayudante.  
Peón.



#### Definición de Categorías.

**Delegado Comercial.** Es el empleado que, a las inmediatas órdenes del jefe comercial, se responsabilizará de la perfecta venta y distribución en todo el territorio de ventas, previamente preparados, así como del entrenamiento y disciplina del personal a sus órdenes.

**Jefe de Operaciones.** En dependencia al Delegado Comercial se responsabilizará de la gestión de las ventas en una Sala/zona asignada, con el objetivo de gestionar, coordinar, controlar y potenciar al equipo de comerciales a su cargo, así como realizar gestiones y actividades comerciales con los clientes de su área de responsabilidad, para incrementar el volumen, participación e introducción de nuestros productos en el mercado, con el fin de alcanzar los objetivos comerciales definidos. Implementará los procedimientos y normas de trabajo definidas, y velará por el cumplimiento de las normas de seguridad del personal asignado. Debe prestar atención a la conservación de los equipos y vehículo asignados.

**Gestor de Cuentas.** Es el empleado que gestiona las cuentas de los clientes asignados (cadenas de alimentación y/o "on premise", cash & carry, etc.) para conseguir a través de actividades específicas (negociación comercial, análisis de resultados, seguimiento de campañas, análisis de posibilidades, implementaciones punto de venta, merchandising, seguimiento de la competencia, etc.), el logro de objetivos comerciales específicos y generales definidos por la dirección comercial y/o inmediato superior.

Asimismo, controla y sigue los débitos creados en las cuentas que gestiona. Es responsable de que se cumplan las plantillas en las grandes cuentas, firmadas por quien corresponda y de pasar urgente información de las anomalías a su inmediato superior.

Asimismo, coordinará, controlará, motivará y formará al personal a su cargo, para el logro de los objetivos.

Deberá prestar especial atención al vehículo asignado por la empresa.

**Promotor de ventas.** Colabora en la implementación de los proyectos y planes comerciales para el territorio de la sala de ventas a la que está asignado, ocupándose de los aspectos específicos que requieren mayor nivel de dedicación y análisis para el cliente.

Con dependencia jerárquica del Jefe de Operaciones de su sala, realiza funciones de asesoramiento y coordinación de actividades comerciales con los preventistas de su sala de ventas, incluso realizando rutas de preventa cuando sea oportuno.

Deberá, también, prestar especial atención al vehículo asignado por la empresa.

**Preventista.** Es el empleado que, de forma previamente programada, visita cierto número de clientes para atender las necesidades que tengan de los productos, tomando nota de ellas y encargándose de todo aquello que sea preciso para la perfecta realización del servicio pudiendo realizar el cobro de dichos clientes. Vela por el exacto cumplimiento de las normas de trabajo, informando a sus superiores inmediatos de su gestión. Se encarga de la realización de labores de promoción en sus clientes.

**Vendedor Especialista.** Visitará a discreción de la Dirección Comercial clientes sin, necesariamente, criterios geográficos si no criterios de relevancia comercial para los proyectos y desarrollo de marcas que tenga asignados. Su función es la introducción de productos determinados y la implementación de planes comerciales concretos u otras actividades comerciales especialmente diseñadas para los puntos de venta seleccionados en esta ruta. Utilizando los medios técnicos y comerciales adecuados para el óptimo desarrollo de su trabajo, ya sean informáticos o de gestión.

**Vendedor.** Tendrá asignada una ruta de clientes, a los que visitará, en función de los criterios comerciales que le indique la Dirección Comercial con la finalidad de desarrollar y potenciar nuestras marcas dentro de sus establecimientos de acuerdo con los objetivos definidos anualmente. Utilizando los medios técnicos y comerciales adecuados para el óptimo desarrollo de su trabajo, ya sean informáticos o de gestión necesaria para la venta. Es el vínculo principal entre cliente y Empresa.

**Dispatcher.** Es el empleado que se ocupa del buen desarrollo de la distribución preocupándose de la correcta carga de los vehículos respecto a las cajas a distribuir y los clientes a visitar con el objeto de conseguir una mayor productividad. Realizará también labores de control de distribución en el mercado.

**Distribuidor Oficial 1.<sup>a</sup>** Es el empleado que se ocupan de realizar la distribución a los clientes que se le señalan, de acuerdo con las enseñanzas recibidas y las normas que se les den, conduciendo el vehículo y efectuando trabajos de carga y descarga del mismo, selección de envases, cobro y liquidación de la mercancía, informando diariamente a sus superiores de su gestión, y el cuidado y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a otros productores. En tal supuesto quedarán encuadrados en esta categoría.



Ayudante. Es el empleado que auxilia a los distribuidores en el cumplimiento de sus misiones específicas.

Artículo 9.º *Departamento de Publicidad y Relaciones Exteriores.*

Enumeración de categorías:

Jefe de Publicidad.

Relaciones Públicas.

Oficial 1.ª de Publicidad.

Ayudante de Publicidad.

Artículo 10.º *Departamento de Administración.*

Enumeración de categorías.

Adjunto de Contabilidad.

Oficial de 1.ª

Oficial de 2.ª

Auxiliar.

Telefonista.

Jefe de Informática.

Definición de Categorías:

Adjunto de Contabilidad. Es el empleado que desempeña las funciones que el jefe de su departamento, pero limitadas a una sección determinada de administración.

Jefe de Informática. Es el empleado que depende de Dirección y que tiene a su cargo la planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, mediano y pequeño, así como la responsabilidad de equipos de análisis de fabricaciones y programación. Asimismo, le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión, susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

Oficial 1.ª- Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad de las funciones a su cargo, con o sin otros empleados a sus órdenes, tiene a su cargo, todos o algunos de los siguientes trabajos: Cajero, entendiéndose por tal el que, con iniciativa y responsabilidad, tiene encomendados trabajos de caja que requieran especialización, estudio, preparación y condiciones adecuadas, formulación de asientos contables; redacción de documentos y correspondencia con iniciativa propia u otras análogas, y actúa directamente a las órdenes de sus superiores inmediatos.

Queda equiparado a categoría de Oficial de Primera Administrativo el responsable de las máquinas básicas, quien tiene a su cargo la planificación de la realización de los trabajos correspondientes por parte de los operadores de máquinas básicas ( perforadores, verificadoras, intercalados, reproductoras e intérpretes), controlando su adecuado funcionamiento y obteniendo el máximo rendimiento del equipo básico a sus órdenes, así como la creación de la programación de las citadas máquinas básicas.

Oficial 2.ª- Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida a la de su trabajo, efectúa funciones auxiliares al Oficial de Primera Administrativo, en temas de contabilidad, correspondencia, organización de ficheros y archivos, redacción de facturas, documentación de personal y seguros sociales y otros semejantes. Podrán desempeñar otras funciones, estrictamente burocráticas, en otros departamentos, a las órdenes del Jefe correspondiente.

Auxiliar. Es la persona que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquellas.

Se equipara a la categoría de Auxiliar el/la Telefonista, que tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instalada en las dependencias de la Empresa, realiza y recibe las llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá poner especial cuidado, tanto en este servicio como en las conferencias interurbanas que se sostengan con las diversas dependencias de la empresa. Podrá encomendársele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos periodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que no fueran incompatibles con su función principal.

También se incluyen en esta categoría los/las Operadores/as de máquinas sin conocimientos de programación y ordenación de trabajos.

Artículo 11.º *Departamento de Mantenimiento.*

Enumeración de categorías.

Encargado de Sección.

Oficial de 1.ª



Oficial de 2.<sup>a</sup>  
Ayudante.

Definición de Categorías:

**Encargado de Sección.** Empleado que siguiendo las directrices y objetivos marcados por su Dirección y/o Responsable superior, se responsabiliza de planificar, organizar, coordinar y supervisar toda la actividad realizada por el personal a su cargo con el fin de lograr los planes y programas que ha desarrollado para optimizar los medios humanos y técnicos a su disposición. Es responsable de la formación, entrenamiento, motivación, disciplina y seguridad laboral de su personal.

**Oficial de 1.<sup>a</sup>** Es el empleado, con total dominio y especialización de los oficios auxiliares correspondientes a una sección, como mecánico electricista, chapista, guarnicionero, albañil, pintor, carpintero, etc., lo practica y aplica con tal grado de perfección que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza.

**Oficial de 2.<sup>a</sup>** Es el empleado que ejecuta los trabajos correspondientes a un determinado oficio auxiliar como los indicados en la anterior categoría, con la suficiente corrección y rendimiento.

**Ayudante.** Es el empleado que, procediendo o no de aprendizaje auxilia a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúa aisladamente otros de menor importancia.

### III. PLANTILLAS, ESCALAFONES Y PROMOCIÓN

**Artículo 12.º *Censo laboral.***

Constituye el censo laboral de esta empresa, el conjunto del personal que se agrupa en las distintas categorías. Este censo está integrado por:

- A) Personal fijo de plantilla.
- B) Personal eventual.

**Artículo 13.º *Personal fijo de plantilla.***

Es el que, una vez superado el período de prueba y prestando sus servicios en el domicilio de la empresa, o fuera de la misma, bajo su dependencia directa, es admitido por tiempo indefinido.

**Artículo 14.º *Personal eventual.***

Es el que se contrata para atender el período de mayor trabajo y que cesa al término de las causas que han motivado su ingreso. A los efectos de este artículo, se considerará personal eventual al contratado de acuerdo con lo que determina el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores/as y demás normas vigentes.

**Artículo 15.º *Escalafones.***

La empresa formará sus escalafones con separación de los grupos que la integran, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al servicio de la misma. Estos escalafones se harán por riguroso orden de antigüedad en la empresa, dentro de cada categoría y grupo al que correspondan los empleados, bastando un solo escalafón para todo el personal.

**Artículo 16.º *Periodo de prueba.***

Todo el personal admitido o promocionado, salvo otro pacto expreso, se considerará provisional durante un período de prueba que será:

- Personal técnico: seis meses.
- Resto de personal: dos meses.

Durante este período y, para los casos de nueva contratación tanto el empleado como la Empresa, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido, sin necesidad de previo aviso y, por tanto, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Las personas promocionadas que no superen dicho período de prueba, volverán a su puesto de origen.

Transcurridos los plazos antes citados, adquirirá plena vigencia el contrato de trabajo suscrito.

**Artículo 17.º *Ascensos.***

1. Personal administrativo. Los auxiliares tendrán preferencia de acceso a las plazas de Oficiales de Segunda que hubiere necesidad de cubrir en la empresa, ya por ampliación de



puestos de trabajo, ya por producirse alguna vacante. Esta preferencia se manifestará en el derecho de todos los Auxiliares de la Empresa a participar en la prueba de aptitud que deberán superar. En caso de que ninguno de ellos mostrase la capacidad necesaria para el puesto, la empresa queda en libertad de tomar nuevo personal.

Las plazas de Oficial de Primera de Administración se cubrirán por el mismo procedimiento, teniendo derecho a participar en la prueba todos los Oficiales de Segunda y Auxiliares.

Los Jefes de Administración serán siempre de libre designación.

2. Personal de Distribución. Los Ayudantes de Distribución y todo el personal que lo desee tienen derecho a concursar, en unión del personal extraño a la Empresa que lo solicite, para cubrir las vacantes de Oficial de Distribución y, superando el período de prueba, consolidar esta categoría.

Los Distribuidores que muestren la capacidad suficiente tendrán preferencia para cubrir las plazas de Preventista. Únicamente, cuando no exista personal capacitado para ocupar estas vacantes dispondrá libremente la Empresa de su cobertura.

Los Jefes de este departamento, serán siempre de libre designación por la Empresa.

3. Personal de Mantenimiento. Los Ayudantes tendrán preferencia para ocupar las vacantes de Oficial de Segunda manifestada en el derecho de todos ellos a participar en las pruebas de aptitud, que deberán superar.

En la misma forma se cubrirán las vacantes de Oficial de Primera, pudiendo participar en la prueba todos los Oficiales de Segunda y Ayudantes.

En los dos casos se salvará la preferencia de aquellos que durante un período de seis meses, continuo o alterno, las hubieren cubierto provisionalmente. Si ninguno demostrara la capacidad suficiente, la Empresa quedará en libertad de tomar nuevo personal.

Los Encargados de Sección serán siempre de libre designación por la Empresa.

#### Artículo 18.º *Tribunal y pruebas de capacitación.*

La capacitación, tanto para ascensos como para cubrir vacantes, se demostrará a través de examen, para el cual se constituirá un Tribunal Calificador, con la siguiente composición: Un Presidente y un vocal designados por la Dirección, dos vocales designados por el Comité de Empresa, de entre sus miembros y un vocal designado por la Dirección, a propuesta de los Delegados de Personal que corresponderá, a ser posible, a la categoría a cubrir. En cualquier caso, este tribunal podrá ser asistido por un gabinete especializado en la selección de personal, si la Empresa lo considerara de interés para la mejor calificación de los concursantes.

En igualdad de condiciones se preferirá al más antiguo.

Cuando las vacantes a cubrir sean de libre designación de la Empresa deberá ser informado el personal con ocho días de antelación a fin de que los que se consideren capacitados para cubrirlas puedan solicitarlo a la Dirección.

### IV. JORNADA DE TRABAJO

#### Artículo 19.º *Jornada de trabajo.*

El personal de esta Empresa realizará su trabajo, en jornada máxima de 40 horas semanales, de lunes a viernes, ambos inclusive (8 horas diarias), durante la vigencia del convenio.

El personal del Departamento de Administración y Servicios complementarios realizará su trabajo a tiempo.

El personal del Departamento de Distribución y Ventas, por sus características especiales, realizará su trabajo a tarea, en jornada máxima de 8 horas.

La Empresa determinará la tarea a realizar para cada empleado/a.

- a) La empresa organizará los turnos y relevos, informando y/o consultando a los Delegados de Personal de aquellos cambios cuando lo crea necesario o conveniente. Cuando ello implique modificación de horarios o creación de nuevos turnos, se estará a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores/as y demás disposiciones legales sobre la materia.
- b) Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se establecerá un descanso de veinte minutos. El tiempo de descanso se considerará como trabajo efectivo.
- c) El personal merchandising y acontecimientos especiales, podrán realizar tareas los sábados, domingos y festivos, para atender las necesidades de servicio, de forma voluntaria, a propuesta de la Empresa. No será voluntaria, la aceptación de este trabajo para aquellos trabajadores/as contratados para realizar estas funciones.



d) Para aquellos casos en que se realicen trabajos los sábados propuestos por la empresa y aceptados libremente por el personal, las cantidades a percibir por jornada se abonarán de acuerdo con lo establecido en las tablas anexas al convenio. Además, de percibir las primas que correspondan por dicho trabajo.

**Artículo 20.º Descanso semanal.**

El descanso semanal se realizará el sábado y el domingo.

**Artículo 21.º Vacaciones.**

El personal de esta Empresa disfrutará de un período de vacaciones de 25 días laborales o la parte proporcional que le corresponda en relación con la fecha de su ingreso.

El disfrute de las mismas se programará en dos tramos: el de invierno y el de verano; este último abarcará el período de tiempo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, aproximadamente para comenzar dicho disfrute siempre en lunes.

La empresa, conjuntamente con los Delegados de Personal, programará los turnos de vacaciones antes del 30 de noviembre del año anterior al de disfrute de las mismas.

**Artículo 22.º Permisos y excedencia.**

La Empresa concederá a su personal permisos sin pérdida de retribución, en los casos y períodos siguientes:

1. Tres días, que podrán prolongarse hasta cinco a juicio de la Empresa, por nacimiento de hijos/as o por enfermedad grave o muerte de cónyuge, hijos/as, padres, abuelos, nietos/as o hermanos/as, equiparándose a los mismos los políticos; por enfermedad grave del cónyuge, hijo/a o padres; por alumbramiento de la esposa.

2. Por razón de matrimonio tendrá derecho a un permiso de quince días naturales.

3. Cuando sea necesario el desplazamiento, a distinta localidad, las licencias se ampliarán dos días más.

4. Durante el tiempo necesario para cumplir un deber público inexcusable. Cuando en el supuesto aludido el interesado perciba como consecuencia una indemnización se computará el importe de la misma como parte del salario que habría de percibir, siendo abonada por la empresa tan sólo la diferencia.

5. Por cambio de domicilio tendrá derecho a un permiso de dos días.

La Empresa podrá conceder otros permisos, retribuidos o no, a su discreción, al personal que alegue necesidades propias que requieran su ausencia al trabajo.

En cuanto a la excedencia se atenderá en todo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as y demás disposiciones vigentes excepto, en la duración de la excedencia voluntaria que podrá tener una duración mínima de 4 meses y máxima de 5 años.

Los permisos contemplados en este artículo serán retribuidos con el salario de convenio, antigüedad, plus convenio y la parte proporcional de la prima percibida en el mes anterior.

Todos los permisos, a excepción del de enfermedad grave, especificado en el Punto 1, deberán disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles, resultando irrelevante que se produzcan en período de vacaciones.

## V. RETRIBUCIONES

**Artículo 23.º Salarios.**

El incremento pactado en este convenio será el siguiente:

- El incremento en el año 2014 será de 0,75%, sobre todos los conceptos económicos del año 2013.

- El incremento en el año 2015 será de 0,75%, sobre todos los conceptos económicos del año 2014.

Todos los conceptos económicos se reflejarán en las tablas anexas a este convenio.

De acuerdo con la ordenación del trabajo, la Empresa aplicará el régimen retributivo por unidad de tiempo, o de obra, o tarea a la parte, según considere conveniente, atendiendo a las necesidades actuales de la industria.

Las percepciones anuales se abonarán con carácter mensual repartido entre los 12 meses naturales y 4 pagas extraordinarias según las tablas salariales anexas.

El personal que efectúe con carácter provisional trabajos de categoría superior a la que estuviese asignado, tendrá derecho a la retribución correspondiente a dicha categoría superior. Si por conveniencia de la empresa se designara a un trabajador/a para labores correspondientes a categorías inferiores a la suya, deberá realizarlas, pero conservará el salario señalado a su categoría.



Si el cambio de destino fuese a petición del trabajador/a se le asignará el salario correspondiente al trabajo realmente efectuado.

**Artículo 24.º *Plus de antigüedad.***

Calculado sobre el salario base, el personal de esta empresa, disfrutará de aumentos periódicos en la siguiente cuantía:

Hasta dos bienios, del 5% cada uno.

Hasta cuatro quinquenios, del 10% cada uno.

**Artículo 25.º *Gratificaciones Extraordinarias.***

Se abonarán anualmente las gratificaciones que se detallan a continuación, calculadas teniendo en cuenta el salario base, la antigüedad y el plus convenio en los meses de:

Marzo: Por Beneficios, 30 días.

Junio: Verano, 30 días.

Septiembre: septiembre, 30 días.

Diciembre: Navidad, 30 días.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

Su abono se efectuará de acuerdo con las tablas anexas al convenio.

**Artículo 26.º *Plus de nocturnidad.***

El personal que trabaje entre las 22.00 y las 6.00 horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% de su salario base más antigüedad. Este plus se abonará proporcionalmente a las horas efectivamente trabajadas dentro de este horario.

**Artículo 27.º *Primas.***

Personal de distribución, preventa y televenta: Este personal, por sus rendimientos individuales, a través del número de unidades distribuidas, disfrutará de una prima mínima, de acuerdo con las tablas anexas.

Cuando un distribuidor/ayudante de distribución, por causas no imputables a su voluntad, no pudiese desempeñar su trabajo, se le respetará su salario diario y se le abonará en concepto de comisión de ese día, la media de las comisiones pactadas entre la Empresa y el Comité de Empresa en reunión al efecto.

Esta media sufrirá el mismo incremento salarial que se apruebe para cada año.

**Artículo 28.º *Dietas.***

Para el personal que realice sus funciones fuera de su residencia y coincida su jornada dentro del horario de comida y, por las mismas razones tuviera que pernoctar fuera de su domicilio, se establecen las cantidades consignadas en las tablas salariales anexas.

El importe de la ayuda para comida por recargas de distribuidores y ayudantes de distribución urbana así como el importe de la dieta para preventistas, distribuidores y ayudantes en rutas exteriores, será la fijada en las tablas salariales anexas.

**Artículo 29.º *Horas extraordinarias.***

Cuando sean abonadas de acuerdo con la tabla anexa al convenio.

Las horas extraordinarias serán de libre aceptación por el personal, excepto aquellas que se precisen para la puesta en marcha y terminación de los turnos de producción, que serán obligatorias dentro de los límites legales.

Cuando por circunstancias especiales, no hubiera concluido al finalizar la jornada el proceso de producción programado, el personal que preste sus servicios en puestos afectados por dicho proceso deberá realizar las horas extraordinarias precisas para su conclusión, en evitación de que se perjudiquen las primeras materias o productos semielaborados en curso de fabricación.

La retribución de las horas extraordinarias será de acuerdo con:

a) Cuando sean abonadas en metálico, de acuerdo con la tabla salarial anexa.

b) Cuando se sustituyan por descanso compensatorio, a razón de dos horas de descanso por una de trabajo, efectuándose el disfrute en el mes siguiente al de su realización.

**Artículo 30.º *Premios a la constancia por años de servicio.***

La Empresa abonará a los trabajadores/as en concepto de premio a la constancia por años de servicio las cantidades que se especifican en las tablas salariales adjuntas.



Estas cantidades se harán efectivas el mes de diciembre y el requisito necesario será permanecer en activo o en situación similar en dicho mes.

**Artículo 31.º Cobro de salarios.**

Todo el personal de esta Empresa percibirá sus salarios a través de la entidad bancaria que se determine.

## VI. MEJORAS SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

**Artículo 32.º Enfermedad o Accidente Laboral.**

El personal de alta en la Empresa, mientras se encuentre temporalmente incapacitado para el trabajo por razón de enfermedad común o accidente no laboral o accidente de trabajo percibirá, además del Pago Delegado abonado por la entidad gestora, un complemento económico a cargo de la empresa, que complemente el 100% de su salario, antigüedad, plus convenio, primas y nocturnidad (siempre que la realice habitualmente) que hubiese devengado de estar en activo en cada uno de los meses que dure su baja y hasta su alta para el trabajo. Al devengo de cada paga extraordinaria al trabajador/a afectado por Incapacidad Temporal, le será abonada íntegramente.

El derecho a la reserva del puesto se conserva durante los meses fijados en la legislación específica.

Al personal que a la aprobación del convenio se encuentre en baja por enfermedad o accidente laboral y, con una duración de la misma superior a quince días, se le actualizará, económicamente, el mes anterior a su baja en la proporción del incremento pactado.

**Artículo 33.º Nupcialidad, natalidad, orfandad y minusvalía.**

Por estos conceptos se darán premios en las cuantías establecidas en las tablas salariales adjuntas.

En los casos de natalidad y nupcialidad, el pago se efectuará en el momento que se produzca el hecho causante.

En los casos de orfandad y minusvalía, el pago será una cantidad mensual por hijo/a menor de 20 años y hasta que cumpla dicha edad, si éste no trabaja.

**Artículo 34.º Jubilación a los 64 años.**

Se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 1194/85, de 17 de julio.

A fin de controlar debidamente el cumplimiento de este acuerdo por la empresa y representantes de los trabajadores/as de la misma, se informará a la Comisión Paritaria de cada caso que se produzca.

**Artículo 35.º Edad de Jubilación.**

Hasta tanto sea modificada por la Autoridad Competente la edad de jubilación (65 años), la empresa concederá, además de la liquidación que corresponda, un premio en metálico en el momento de dicha jubilación, en la forma siguiente:

A los 60 años, quince días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 61 años, trece días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 62 años, doce días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 63 años, diez días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 64 años, ocho días de salario convenio, plus convenio y antigüedad, por año de servicio.

A los 65 años, sin aplicación de esta mejora.

**Artículo 36.º Protección escolar y bolsas de estudio.**

La Empresa establece para el personal las ayudas por curso escolar para estudios de sus hijos/as establecidas en las tablas anexas.

Los estudios a que se refieren estas ayudas han de ser oficiales, cursarse en Centros Oficiales y justificarse debidamente ante la Empresa.

El pago de esta beca se realizará en el mes de noviembre.



**Artículo 37.º Ayuda en caso de fallecimiento.**

La Empresa tiene suscrita una póliza de seguro colectivo de vida para todo el personal de activo en la empresa.

El capital único asegurado será de 18.000 € para las contingencias de fallecimiento o invalidez absoluta; dicho capital será el doble para el caso de accidente y del triple en caso de accidente de circulación.

Dicho capital no tendrá variación durante la vigencia de este convenio.

Estará asegurado todo el personal de activo en la empresa.

**Artículo 38.º Personal con capacidad disminuida.**

Dentro de las posibilidades, y en la forma compatible con las disposiciones legales, se dará preferencia a los empleados de la empresa que no puedan seguir desempeñando su labor con rendimiento normal y, siempre que no tengan derecho a subsidio o pensión superior al 55% de su base reguladora, podrán optar a cubrir plazas de subalterno.

**Artículo 39.º Anticipo.**

La Empresa concederá anticipos para la adquisición de la vivienda propia y principal del trabajador/a, en la cuantía de 9.015,18 euros sin aval bancario y, hasta 12.020,24 euros, con aval bancario sobre la totalidad de esta cantidad, que serán reintegradas por el trabajador/a a la Empresa en plazos mensuales y, durante un período que no podrá ser superior a tres años.

También se concederán otros para casos de enfermedad grave del empleado, cónyuge e hijos/as, previo informe médico de la Empresa, visto por la Comisión Paritaria del convenio, que propondrá a la Dirección que sea aprobado o denegado. En el primer caso, la Dirección determinará la cuantía y forma de reintegro a la Empresa.

**Artículo 40.º Ropa de trabajo.**

La Empresa proporcionará al personal las siguientes prendas de trabajo, que renovará en los períodos que se señalan:

Personal de Administración:

Un traje de verano cada dos años.

Un traje de invierno cada dos años.

Anualmente:

- En verano: dos camisas, una corbata y un par de zapatos.

- En invierno: dos camisas, una corbata y un par de zapatos.

Personal de Comercial:

En verano: dos pantalones, dos camisas, una corbata y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

En invierno: una cazadora, dos pantalones, dos camisas, un jersey, un chaleco, una corbata y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

Asimismo, se entregará un anorak de invierno y un chubasquero en función de las necesidades.

Personal de Almacén:

En verano: dos camisas, dos pantalones y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

En invierno: ropa a determinar y un par de zapatos adecuados a las características del trabajo que desarrollan.

Telefonistas:

Un traje de verano cada dos años.

Un traje de invierno cada dos años.

Anualmente, un par de zapatos de verano y otro de invierno.

Personal de temporada:

Idéntico vestuario que el del departamento al que esté imputado.

Las prendas de verano se entregarán en la primera quincena de mayo y, las de invierno, en la primera quincena de octubre.

Independientemente de lo ya establecido, se estudiará la adecuación de la ropa de trabajo en cada departamento, distribuyéndose la apropiada para cada trabajador/a.

**Artículo 41.º Privación del permiso de conducir.**

En caso de retirada del carné de conducir, la Empresa, mientras dure dicha privación, destinará al afectado a trabajos que no exijan el carné de conducir, manteniéndole las percep-



ciones correspondientes al nuevo puesto que desempeñe y retornando a su puesto de trabajo anterior desde el instante en que recupere de nuevo la licencia para conducir.

## VII. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- No existirá discriminación alguna por género, raza, o por razón de sexo, en materia salarial, de promoción, de contratación, formación, medidas de conciliación en el actual convenio colectivo, o en alguna otra medida que no estando regulada en el mismo, esté contemplada en la legislación vigente.

- Cobega Aragón dispone de un Plan de Igualdad firmado en fecha 14 de diciembre de 2011, así como de una comisión permanente de igualdad al efecto de velar por su cumplimiento, realizar el seguimiento de las acciones pactadas así como proponer nuevas medidas que fomenten la igualdad en su espectro más amplio.

## VIII. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS

*Artículo 42.º En lo concerniente a derechos sindicales se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as y demás disposiciones vigentes.*

En todo caso, la Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores/as a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores/as afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador/a a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador/a o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

*Artículo 43.º Acumulación de Horas Sindicales.*

Las horas sindicales que correspondan a cada uno de los representantes sindicales se considerarán en cómputo anual y siempre y cuando las horas acumuladas no supongan la ausencia por más de 3 días consecutivos y, en caso de ser superior, su utilización dependerá de que ese puesto de trabajo pueda ser cubierto por otro trabajador/a de la empresa.

Asimismo, previo acuerdo escrito del Comité de Empresa, las horas sindicales que les correspondan, sin rebasar el máximo legal, se podrán acumular en uno o más miembros del propio Comité. Dicho acuerdo se comunicará a la Dirección de la Empresa con una antelación razonable para poder sustituir al miembro del comité por otro trabajador/a de la empresa.

## IX. CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.— En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente convenio se estará a lo que disponen el Estatuto de los Trabajadores/as y demás disposiciones en vigor.

Segunda.— 1. Para atender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio, la Comisión Paritaria del mismo se compondrá de seis miembros, tres a propuesta de la empresa y tres designados por los Delegados de personal, los cuales serán elegidos de entre los componentes de la Comisión Negociadora de este convenio. El domicilio de la Comisión Paritaria será el de la Empresa y de sus actuaciones se levantarán las actas correspondientes.

Serán funciones básicas de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Interpretación y aplicación de las normas pactadas en el presente convenio colectivo.
- b) El desarrollo o complementación, en su caso, de sus contenidos normativos.

Tanto la Empresa como los/as representantes de los trabajadores/as podrán requerir los servicios de asesoramiento que estimen oportunos, en virtud del principio constitucional de autonomía de las partes.

2. Con carácter general, la Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes, para tratar de asuntos propios de su competencia, dentro del plazo de los 8 días laborales siguientes a su convocatoria escrita con expresión de los puntos a tratar. Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter ordinario o extraordinario según la propia clasificación que otorguen las partes integrantes de la misma. En caso de que se trate de un tema clasificado de ordinario, la Comisión deberá resolver en un plazo de 5 días laborales. Las discrepancias surgidas en el seno de la Comisión Paritaria podrán ser sometidas por cualquiera de las partes a los procedimientos de conciliación y mediación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje. De concluir la mediación sin acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.



3. En caso de necesidad de inaplicación de las condiciones establecidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Finalizado el período de consultas sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria prevista en el artículo 6.º bis del presente convenio. La Comisión Paritaria deberá pronunciarse en un plazo máximo de 7 días a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, el asunto será sometido al arbitraje vinculante del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

Tercera.— Medidas para Contribuir a la Flexibilidad Interna en la Empresa  
Se estará a lo dispuesto a la legislación vigente.

**TABLAS SALARIALES AÑO 2014**

Categoría	Salario anual	Plus Convenio anual	Variable	Total
Director Comercial	26.853,18	6.191,14		33.044,32
Delegado Comercial	26.853,18	6.191,14		33.044,32
Jefe de Operaciones	23.279,44	5.550,59		28.830,03
Gestor de Cuentas	23.279,44	5.550,59		28.830,03
Promotor de Ventas	18.069,20	4.152,77		22.221,97
Coordinador	18.069,20	4.152,77		22.221,97
Dispatcher	18.072,76	4.159,32		22.232,08
Preventista	16.564,53	3.963,69		20.528,22
Vendedor Especialista	16.324,96	4.023,76	13.565,81	33.914,53
Vendedor	13.012,83	3.886,97	11.266,52	28.166,32
Televentista	16.564,53	3.963,69		20.528,22
Merchandiser	16.564,53	3.963,69		20.528,22
Oficial 1º Distribuidor	16.564,53	3.963,69		20.528,22
Reponedor	15.244,83	3.648,50		18.893,33
Oficial 1º Mecánico Frío	16.564,53	3.963,69		20.528,22
Ayudante	15.244,83	3.648,50		18.893,33
Peón	13.379,04	3.232,59		16.611,63
Admón. Comercial	17.485,94	3.957,70		21.443,64
Auxiliar Admón.	14.505,51	3.642,95		18.148,46
Jefe de Publicidad	23.279,44	5.550,59		28.830,03
Oficial 1º Relaciones Públicas	17.485,94	3.957,70		21.443,64
Oficial 1º Publicidad	16.564,53	3.963,69		20.528,22
Ayudante Publicidad	15.244,83	3.648,50		18.893,33
Jefe de Producción	26.853,18	6.191,14		33.044,32
Adjunto de Producción	23.279,44	5.550,59		28.830,03
Encargado de Sección	18.069,20	4.152,77		22.221,97
Chequer	16.564,53	3.963,69		20.528,22
Oficial 1º	16.564,53	3.963,69		20.528,22
Oficial 2º	15.810,43	3.798,10		19.608,53
Ayudante	15.244,83	3.648,50		18.893,33
Peón	13.379,04	3.232,59		16.611,63
Jefe Mantenimiento	23.279,44	5.550,59		28.830,03
Encargado Sección	18.069,20	4.152,77		22.221,97
Oficial 1º	16.564,53	3.963,69		20.528,22
Oficial 2º	15.810,43	3.798,10		19.608,53
Ayudante	15.244,83	3.648,50		18.893,33
Peón	13.379,04	3.232,59		16.611,63
Limpieza	13.186,63	3.133,58		16.320,21
Vigilancia	13.842,74	3.493,10		17.335,84
Portero	13.842,74	3.493,10		17.335,84
Director de Administración	26.853,18	6.191,14		33.044,32
Adjunto de Contabilidad	23.279,44	5.550,59		28.830,03
Oficial 1º	17.485,94	3.957,70		21.443,64
Oficial 2º	16.848,01	3.788,67		20.636,68
Auxiliar	14.505,51	3.642,95		18.148,46
Telefonista	13.842,74	3.493,10		17.335,84
Ordenanza	13.842,74	3.493,10		17.335,84
Jefe de Personal	23.279,44	5.550,59		28.830,03
Auxiliar admvo.	14.505,51	3.642,95		18.148,46
Jefe de Informática	23.279,44	5.550,59		28.830,03
Programador	17.485,94	3.957,70		21.443,64
Operador de Sistemas	16.848,01	3.788,67		20.636,68
Jefe Control Pptario.	26.853,18	6.191,14		33.044,32
Auxiliar Administrativo	14.505,51	3.642,95		18.148,46

COMPLEMENTO PAGAS EXTRAORDINARIAS							
	MARZO	JUNIO	SEPTBRE.	DICBRE.	TOTAL		
Jefes	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Adjuntos	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Encargados	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Oficiales 1 y 2	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Aux. y Ayudantes	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Subalternos y Peones	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
<b>VIAJES</b>							
Tarifa 1	15,77						
Tarifa 2	36,28						
Tarifa 3	28,59						
Tarifa 4	31,22						
Tarifa 5	62,42						
Tarifa 6	70,35						
<b>DIETAS</b>							
Comida	13,68						
Comida y cena	27,39						
Completa	46,22						
Ayuda comida	6,86						
<b>HORA EXTRAORDINARIA</b>							
Oficial 1	15,80						
Oficial 2	15,09						
Ayudante	14,02						
Subalterno	10,79						
Peón	10,79						
<b>SABADOS</b>							
Oficial 1 y Preventista	96,07						
Oficial 2	87,33						
Ayudante	82,99						
Auxiliar	82,99						
Subalterno	70,21						
Peón	70,21						
<b>ALMACENES</b>							
Distribuidor	9,55						
Ayudante	6,39						
<b>LIMPIEZA DE ROPA</b>							
Distribuidor y Ayudante	4,50						
<b>PREMIO CONSTANCIA</b>							
A los 5 años de servicio	134,82						
A los 10 años de servicio	259,54						
A los 15 años de servicio	394,35						
A los 20 años de servicio	508,99						
A los 25 años de servicio	643,80						
A los 30 años de servicio	747,11						
A los 35 años de servicio	871,82						
A los 40 años de servicio	1068,38						
<b>PROTECCION ESCOLAR</b>							
1º y 2º Primaria	126,01						
3º a 6º Primaria	126,01						
1º, 2º, 3º y 4º ESO	220,48						
1º Bachillerato	220,48						
Nueva Formación Profesional	220,48						
2º Bachillerato	277,18						
Universidad	390,57						
<b>NATALIDAD / NUPCIALIDAD</b>							
	1 año	2 a 5 años	más de 5 años				
Nupcialidad	78,31	131,64	206,08				
Natalidad	67,34	130,69	174,76				
Orfandad	146,87	146,87	146,87				
Minusvalía	243,09	243,09	243,09				
<b>PRIMAS DE DISTRIBUCION, PREVENTA Y TELEVENTA</b>	<b>Normal, doble, latas, Iglú (n) y resto tamaños</b>	<b>Pet 2 L.</b>	<b>POST-MIX BIB 20</b>	<b>POST-MIX BIB 10</b>	<b>POST-MIX BIB 5</b>	<b>PREMIX</b>	<b>CO2</b>
Preventista	0,1092790	0,0969520	0,9844890	0,4921330	0,2460620	0,3450050	0,3450050
Televentista	0,0589220	0,0589220	1,5762370	1,2502510	0,7409340	0,3450050	0,3450050
Distribuidor	0,1452300	0,1752640	1,4767180	0,7384060	0,3690040	0,3929050	0,3929050
Ayudante	0,1161530	0,1278080	1,0665760	0,5329850	0,2664010	0,2970920	0,2970920
<b>SELECCION DE ENVASE</b>							
Precio único	0,0302390						

TABLAS SALARIALES AÑO 2015				
Categoría	Salario anual	Plus Convenio anual	Variable	Total
Director Comercial	27.054,58	6.237,57		33.292,15
Delegado Comercial	27.054,58	6.237,57		33.292,15
Jefe de Operaciones	23.454,04	5.592,22		29.046,26
Gestor de Cuentas	23.454,04	5.592,22		29.046,26
Promotor de Ventas	18.204,72	4.183,92		22.388,64
Coordinador	18.204,72	4.183,92		22.388,64
Dispatcher	18.208,31	4.190,51		22.398,82
Preventista	16.688,76	3.993,42		20.682,18
Vendedor Especialista	16.447,40	4.053,94	13.667,55	34.168,89
Vendedor	13.110,43	3.916,12	11.351,02	28.377,57
Televentista	16.688,76	3.993,42		20.682,18
Merchandiser	16.688,76	3.993,42		20.682,18
Oficial 1º Distribuidor	16.688,76	3.993,42		20.682,18
Reponedor	15.359,17	3.675,86		19.035,03
Oficial 1º Mecánico Frío	16.688,76	3.993,42		20.682,18
Ayudante	15.359,17	3.675,86		19.035,03
Peón	13.479,38	3.256,83		16.736,21
Admón. Comercial	17.617,08	3.987,38		21.604,46
Auxiliar Admón.	14.614,30	3.670,27		18.284,57
Jefe de Publicidad	23.454,04	5.592,22		29.046,26
Oficial 1º Relaciones Públicas	17.617,08	3.987,38		21.604,46
Oficial 1º Publicidad	16.688,76	3.993,42		20.682,18
Ayudante Publicidad	15.359,17	3.675,86		19.035,03
Jefe de Producción	27.054,58	6.237,57		33.292,15
Adjunto de Producción	23.454,04	5.592,22		29.046,26
Encargado de Sección	18.204,72	4.183,92		22.388,64
Chequer	16.688,76	3.993,42		20.682,18
Oficial 1º	16.688,76	3.993,42		20.682,18
Oficial 2º	15.929,01	3.826,59		19.755,60
Ayudante	15.359,17	3.675,86		19.035,03
Peón	13.479,38	3.256,83		16.736,21
Jefe Mantenimiento	23.454,04	5.592,22		29.046,26
Encargado Sección	18.204,72	4.183,92		22.388,64
Oficial 1º	16.688,76	3.993,42		20.682,18
Oficial 2º	15.929,01	3.826,59		19.755,60
Ayudante	15.359,17	3.675,86		19.035,03
Peón	13.479,38	3.256,83		16.736,21
Limpieza	13.285,53	3.157,08		16.442,61
Vigilancia	13.946,56	3.519,30		17.465,86
Portero	13.946,56	3.519,30		17.465,86
Director de Administración	27.054,58	6.237,57		33.292,15
Adjunto de Contabilidad	23.454,04	5.592,22		29.046,26
Oficial 1º	17.617,08	3.987,38		21.604,46
Oficial 2º	16.974,37	3.817,09		20.791,46
Auxiliar	14.614,30	3.670,27		18.284,57
Telefonista	13.946,56	3.519,30		17.465,86
Ordenanza	13.946,56	3.519,30		17.465,86
Jefe de Personal	23.454,04	5.592,22		29.046,26
Auxiliar admvo.	14.614,30	3.670,27		18.284,57
Jefe de Informática	23.454,04	5.592,22		29.046,26
Programador	17.617,08	3.987,38		21.604,46
Operador de Sistemas	16.974,37	3.817,09		20.791,46
Jefe Control Pptario.	27.054,58	6.237,57		33.292,15
Auxiliar Administrativo	14.614,30	3.670,27		18.284,57

COMPLEMENTO PAGAS EXTRAORDINARIAS							
	MARZO	JUNIO	SEPTBRE.	DICBRE.	TOTAL		
Jefes	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Adjuntos	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Encargados	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Oficiales 1 y 2	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Aux. y Ayudantes	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
Subalternos y Peones	130,00	130,00	130,00	130,00	520,00		
VIAJES							
Tarifa 1	15,89						
Tarifa 2	36,55						
Tarifa 3	28,80						
Tarifa 4	31,45						
Tarifa 5	62,89						
Tarifa 6	70,88						
DIETAS							
Comida	13,78						
Comida y cena	27,60						
Completa	46,57						
Ayuda comida	6,91						
HORA EXTRAORDINARIA							
Oficial 1	15,92						
Oficial 2	15,20						
Ayudante	14,13						
Subalterno	10,87						
Peón	10,87						
SABADOS							
Oficial 1 y Preventista	96,79						
Oficial 2	87,98						
Ayudante	83,61						
Auxiliar	83,61						
Subalterno	70,74						
Peón	70,74						
ALMACENES							
Distribuidor	9,62						
Ayudante	6,44						
LIMPIEZA DE ROPA							
Distribuidor y Ayudante	4,53						
PREMIO CONSTANCIA							
A los 5 años de servicio	135,83						
A los 10 años de servicio	261,49						
A los 15 años de servicio	397,31						
A los 20 años de servicio	512,81						
A los 25 años de servicio	648,63						
A los 30 años de servicio	752,71						
A los 35 años de servicio	876,36						
A los 40 años de servicio	1076,39						
PROTECCION ESCOLAR							
1º y 2º Primaria	126,96						
3º a 6º Primaria	126,96						
1º, 2º, 3º y 4º ESO	222,13						
1º Bachillerato	222,13						
Nueva Formación Profesional	222,13						
2º Bachillerato	279,26						
Universidad	393,50						
NATALIDAD / NUPCIALIDAD							
	1 año	2 a 5 años	más de 5 años				
Nupcialidad	78,90	132,63	207,63				
Natalidad	67,85	131,67	176,07				
Orfandad	147,97	147,97	147,97				
Minusvalía	244,91	244,91	244,91				
PRIMAS DE DISTRIBUCION, PREVENTA Y TELEVENTA	Normal, doble, latas, Iglú (n) y resto tamaños	Pet 2 L.	POST-MIX BIB 20	POST-MIX BIB 10	POST-MIX BIB 5	PREMIX	CO2
Preventista	0,1100990	0,0976790	0,9918730	0,4958240	0,2479070	0,3475930	0,3475930
Televentista	0,0593640	0,0593640	1,5880590	1,2596280	0,7464910	0,3475930	0,3475930
Distribuidor	0,1463190	0,1765760	1,4877930	0,7439440	0,3717720	0,3958520	0,3958520
Ayudante	0,1170240	0,1287670	1,0745750	0,5369820	0,2683990	0,2993200	0,2993200
SELECCION DE ENVASE							
Precio único	0,0304660						



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

### **ORDEN de 18 de agosto de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014 para infraestructuras municipales de dicha provincia.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.5.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, en el artículo 9. a), establece que las competencias en cuanto a "la gestión de la cooperación económica local de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón" corresponden a la Dirección General de Administración Local.

El pasado 15 de julio se suscribió un convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel.

El convenio desarrolla el protocolo de intenciones que, con fecha 7 marzo de 2011, se firmó entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de promover actuaciones que favorezcan la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel.

El convenio relaciona un conjunto de líneas de actuación entre las que se encuentra la dedicada a las infraestructuras municipales y su ejecución por las entidades locales en cuyo término se desarrollen.

La comisión de seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, ha acordado en su reunión de 23 de julio, destinar cuatro millones de euros a la realización de infraestructuras municipales.

El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo correspondientes al año 2014 y destinadas a municipios de dicha provincia regulándose conforme a lo previsto en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En su virtud, resuelvo,

Único. Convocar subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014 para municipios de dicha provincia, conforme a las siguientes Bases:

#### *Primera.— Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a proyectos de inversión, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014, regulándose conforme a lo dispuesto por el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

#### *Segunda.— Actividades subvencionables.*

Serán susceptibles de subvención las inversiones para obras o equipamientos en materias que sean competencia de los municipios beneficiarios.

#### *Tercera.— Gastos subvencionables.*

1. Son gastos subvencionables los que respondan a la actividad subvencionada pudiendo, también ser objeto de subvención, las obras iniciadas antes de la publicación de esta orden.

2. Los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material, y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3. El IVA únicamente podrá considerarse como gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.



**Cuarta.— Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente orden los municipios de la provincia de Teruel.
2. Cada municipio solicitante presentará un solo proyecto.
3. Para obtener una subvención será necesario que el municipio petitionerio no se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este extremo se encuentra incluida en el modelo de que figura como anexo II a la presente convocatoria

**Quinta.— Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2014.
3. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 10 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
  - 3.1. Población:
    - Municipios con menos de 500 habitantes 2 puntos
    - Municipios entre 500 y 2.000 habitantes 1,5 puntos
    - Municipios con más de 2.000 habitantes 1 punto
  - 3.2. Evolución demográfica en los últimos cinco años:
    - Municipios con una regresión demográfica igual o superior al 5% 2 puntos
    - Municipios con una regresión demográfica inferior al 5% 1,5 puntos
    - Municipios sin regresión demográfica 1 punto
  - 3.3. Tipo de inversión.
    - Proyectos que solucionen carencias de infraestructuras de competencia municipal. De cero a 3 puntos.
  - 3.4. Interés público.
    - Valoración de la necesidad, el interés o servicio público de la actuación, de acuerdo con el criterio que adopte la comisión de valoración, que en todo caso deberá ser debidamente motivado y aplicado de un modo homogéneo. De cero a 3 puntos.
    - Se tendrá en cuenta la calidad técnica, que se valorará en función de las memorias que acompañen cada solicitud y del criterio técnico de la comisión de valoración, que en todo caso tendrá que ser homogéneo.
4. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán los siguientes criterios de desempate:
  - Tendrá preferencia el beneficiario con menor población.
  - Si continúa el empate, tendrá preferencia el beneficiario con mayor tasa de regresión demográfica.
5. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas, en caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles en cada ejercicio, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.
6. No será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

**Sexta.— Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de cuatro millones de euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:
  - 11030 1252 740021 32200: 2.000.0000 euros.
  - 11030 1252 740021 91001: 2.000.0000 euros.
2. El importe de cada subvención cubrirá hasta el 100 por 100 de la inversión prevista sin que su cuantía pueda ser inferior a 5.000 euros ni superar los 100.000.
3. Las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere, el coste de la actividad subvencionada.

**Séptima.— Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Política Territorial e Interior, se presentarán conforme al modelo que figura como anexo de la presente orden, acompañadas por la docu-



mentación preceptiva establecida en la Base octava, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien a través del Servicio de Remisión de Documentos disponible en la dirección <http://localidad.aragon.es>.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el 22 de septiembre de 2014.

**Octava.— Documentación.**

El Ayuntamiento deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación, original o debidamente compulsada:

- En caso de obras:
  - Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación.
  - En caso de contrato menor de obras, salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran (leyes de ordenación de la edificación, industria, carreteras, y resto de normativa de aplicación), memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación.
    - Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la entidad local disponga de él.
    - Memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión y su necesidad para el interés o el servicio público.
    - Certificado de concurrencia con otras ayudas, expedido por el secretario del ayuntamiento.
    - Justificación del cumplimiento de la obligación de aprobación de un plan de racionalización del gasto o, en su caso, de que la entidad está exenta de esta obligación.

**Novena.— Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por la Dirección General de Administración Local.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Décima.— Evaluación de solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base quinta por una Comisión de Valoración, designada por su Consejero titular, compuesta por un jefe de servicio, que ejercerá como presidente, y dos técnicos adscritos al Departamento de Política Territorial e Interior, uno de los cuales actuará como secretario,

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los criterios técnicos necesarios para la aplicación del baremo establecido en la Base Quinta, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

**Undécima.— Resolución.**

1. La resolución de concesión de las subvenciones se efectuará, de forma conjunta, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes, por el Consejero de Política Territorial e Interior, mediante orden que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", entendiéndose desestimadas las que no figuren en la misma.

2. La resolución otorgando la subvención incluirá necesariamente:

- a) Municipio beneficiario.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, en su caso, o importe fijo subvencionable, y procedencia de la financiación.
- c) Objeto de la subvención y plazo para su ejecución.
- d) Obligación de difusión y publicidad y consecuencias de su incumplimiento.



3. Contra la resolución de la solicitud de subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse requerimiento previo ante el Consejero de Política Territorial e Interior en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

**Duodécima.— Aceptación de la subvención y cambio de destino.**

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá proceder a su aceptación mediante Decreto de su Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

2. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución de la inversión que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, incluyendo memoria valorada y plano de emplazamiento.

**Decimotercera.— Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

2. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Política Territorial e Interior, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

3. Cumplir, en su caso, con las obligaciones relativas a la aprobación de un Plan de Racionalización del Gasto corriente.

4. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.

**Decimocuarta.— Justificación de las subvenciones.**

1. De acuerdo con el apartado cuarto e) del Decreto 131/2014, 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión del Departamento de Política Territorial e Interior a favor del Instituto Aragonés de Fomento, para la tramitación de las subvenciones del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014 para municipios de la provincia de Teruel, le corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

2.1 Solicitud de pago.

2.2 Certificado de cumplimiento de finalidad expedido por el servicio administrativo competente de la Entidad acerca del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la existencia o no de otras subvenciones o ayudas concurrentes en la actuación objeto de la justificación, incluyendo la cuenta justificativa que recoja relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Incluirá, así mismo, relación de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

2.3 Facturas originales relativas a los gastos efectuados para la ejecución de la inversión subvencionada, de acuerdo con los conceptos aprobados. Estas facturas serán selladas por el Instituto Aragonés de Fomento. En el sello constará que dicha factura ha sido utilizada para



el cobro de una subvención en la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la orden correspondiente. Las facturas se devolverán al beneficiario una vez fiscalizado el gasto.

2.4 Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, para la emisión de facturas para empresas y profesionales, y ser aprobadas por órgano competente.

2.5 Originales de extractos bancarios u otros documentos con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas.

2.6 En el caso de tratarse de suministros, el acta de recepción del suministro.

2.7 En el caso obras:

- Certificaciones de obra ejecutada correspondientes a las facturas aportadas.
- Acta de recepción de obra en los casos en que exista proyecto y dirección técnica.
- Acta de comprobación de replanteo, cuando proceda.

- En caso de no existir dirección de obra, informe-memoria suscrita por el técnico de la Entidad Local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada, junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.

2.8 Certificado de adjudicación según modelo de la obra o suministro, acompañado de la documentación reflejada en el mismo para cada tipo de contrato.

3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención finalizará el 1 de agosto de 2015.

*Decimoquinta.— Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en la Base decimocuarta de la presente orden.

Zaragoza, 18 de agosto de 2014.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**

**Anexo I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**FONDO DE INVERSIONES PARA LA PROVINCIA DE TERUEL MUNICIPIOS 2014**

D. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>

Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

con CIF P - \_\_\_\_\_ IBAN: ES (\*) \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

en nombre y representación del mismo,

Declara que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que solicita subvención por importe de \_\_\_\_\_ € para financiar la actuación

\_\_\_\_\_, acogiéndose a la Orden de XX de XXXX de 2014 por la que se convocan subvenciones del Fondo de Inversiones para la provincia de Teruel para municipios de la provincia de Teruel para 2014.

Se adjunta la documentación siguiente:

- Proyecto técnico.
- Memoria valorada.
- Memoria explicativa del interés para el servicio público de la inversión.
- Certificado sobre concurrencia de otras ayudas.
- Justificación de cumplimiento de obligación de aprobación de Plan de Racionalización de Gasto.
- (\*) Ficha de Terceros en el caso de que la Entidad Local no esté dada de alta con anterioridad o se desee cambiar el número de cuenta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR



## Anexo II

D/Dª....., con D.N.I..... en representación del ayuntamiento de..... en calidad de .....,del mismo, y a efectos de cumplir con los artículos de la Orden de de de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014 para infraestructuras municipales de dicha provincia.

Declaro:

Que el ayuntamiento..... no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a .... de

Fdo.:.....

Anexo III

**CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE ACTUACIONES CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2014 PARA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

D/Dª .....secretario  
del Ayuntamiento.....

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento, a través del órgano competente ha procedido a la adjudicación de la ejecución de la actuación..... incluida en la Orden de de de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014 para infraestructuras municipales de dicha provincia, en los siguientes términos:

Documento técnico que sirvió de base para la adjudicación <input type="checkbox"/> Presupuesto. <input type="checkbox"/> Memoria valorada. <input type="checkbox"/> Proyecto	Forma de adjudicación <input type="checkbox"/> Contrato menor. <input type="checkbox"/> Procedimiento negociado. <input type="checkbox"/> Abierto. <input type="checkbox"/> Otros .....
Adjudicatario	
CIF	
Fecha de la adjudicación	Importe de la adjudicación

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde/sa-Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Vº Bº  
Alcalde/sa-Presidente



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 18 de agosto de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 22 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Val de Herrera”, propiedad del Ayuntamiento de Aguilón y sito en su término municipal.**

Visto el expediente DM 1/13, de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 22 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Val de Herrera”, propiedad del Ayuntamiento de Aguilón y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

### Antecedentes

Primero.— Mediante nota interna de 17 de septiembre de 2013, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza remite a la Dirección General de Gestión Forestal la memoria y el presupuesto para el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública (MUP) número 22 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.— Mediante Resolución de 7 de octubre de 2013, la Dirección General de Gestión Forestal aprueba la memoria y el presupuesto para el deslinde y autoriza al Servicio Provincial de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Tercero.— El estado de deslinde total administrativo del monte fue declarado mediante anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 5 de noviembre de 2013, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 252, de 2 de noviembre de 2013, y se expuso también en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aguilón del 25 de octubre al 26 de noviembre de 2013 (ambos días inclusive), como acredita la certificación expedida con fecha 3 de diciembre de 2013 por el Secretario municipal, con el visto bueno del Alcalde.

Cuarto.— Al hallarse el monte inscrito en el Registro de la Propiedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y en el artículo 39.2 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el 22 de octubre de 2013 se remitió por duplicado al Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Belchite una certificación acreditativa de la declaración de estado de deslinde para que se extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción de dominio del monte, lo cual hizo el Registrador de dicho Distrito con fecha 14 de noviembre siguiente.

Quinto.— Se dio publicidad al edicto de inicio de las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, de designación del Ingeniero operador, y de apertura del plazo para presentación de documentos probatorios de propiedad o de posesión, mediante anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2014 y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” número 9, de 13 de enero de 2014. En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Montes antes citado, dicho edicto fue también remitido, mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2013, al Ayuntamiento de Aguilón para que fuera expuesto al público en el tablón municipal de edictos con una antelación mínima con respecto al comienzo de las operaciones de tres meses, y durante dicho plazo. Obra en el expediente una certificación expedida por el Secretario-Interventor de dicho Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 15 de abril de 2014, que acredita la exposición en esa localidad, durante el mencionado plazo de tres meses (del 15 de enero al 15 de abril de 2014), sin que se presentara reclamación alguna. En el edicto se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el 29 de abril de 2014, a las 10 horas, se fijaba como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Aguilón, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Sexto.— El anuncio antes reseñado fue también notificado de manera individual a todas las entidades públicas y a los particulares que se identificaran como interesados y que tuvieran domicilio conocido, mediante oficios de fechas 18 de diciembre de 2013, y de 14 y 24 de enero de 2014. En particular, recibieron las notificaciones el Ayuntamiento de Aguilón (en



calidad de propietario del monte a deslindar), la Confederación Hidrográfica del Ebro (en calidad de colindante al lindar el monte directamente con el Barranco del Frasnó), la Comarca "Campo de Cariñena" (en cumplimiento del artículo 40.1 de la Ley de Montes de Aragón), y la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón (al ser el monte lindante con la carretera autonómica A-1101, en el tramo que une las localidades de Aguilón y de Herrera de los Navarros).

Séptimo.— Finalizado el plazo otorgado en dicho anuncio, los documentos presentados fueron remitidos para el preceptivo informe del Letrado de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 100 reglamentario, mediante nota interna de 6 de marzo de 2014, siendo emitido el informe el 15 de abril siguiente. Realizado por el Ingeniero operador designado, de acuerdo con el artículo 101 reglamentario, el estudio sobre el terreno de la documentación presentada, con fecha 22 de abril de 2014 procedió a emitir el Informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos previsto en el artículo 102 reglamentario, que fue aprobado por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza de fecha del día 24 siguiente.

Octavo.— El apeo se realizó los días 29 de abril y 2 y 9 de mayo de 2014, quedando este último día completamente apeados y amojonados provisionalmente los perímetros interior y exterior del monte. Se redactaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas sin protestas por todos los asistentes al apeo y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exterior e interior del monte, con su numeración, quedando su situación localizada en plano.

Noveno.— Con fecha 12 de mayo de 2014 se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro exterior e interior fijados, de las servidumbres y de las cabidas, concluyendo con la propuesta de aprobación del deslinde.

Décimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes y en el artículo 40.3 de la citada Ley 15/2006, de 28 de diciembre, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 29 de mayo de 2014, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 115, de 23 de mayo de 2014. Mediante oficios de fecha 13 de mayo de 2014, se comunicó el anuncio al Ayuntamiento de Aguilón y a la Comarca de Campo de Cariñena. Mediante nota interior de la misma fecha, se comunicó igualmente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza del Gobierno de Aragón, y mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2014 fue también comunicado a la Confederación Hidrográfica del Ebro. A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido se les notificó personalmente mediante oficios de fecha 29 de mayo de 2014. Dicho anuncio fue remitido también al Ayuntamiento de Aguilón mediante oficio de 13 de mayo de 2014, para su exposición en el tablón municipal durante el plazo de un mes.

Undécimo.— Durante el período de audiencia y vista del expediente, no se ha producido reclamación alguna, ni ante esta Administración, ni ante el Ayuntamiento propietario del monte. Obra en el expediente certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 8 de julio de 2014, que acredita la ausencia de reclamaciones ante dicho Servicio. Obra también en el expediente una certificación expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aguilón con el visto bueno del Alcalde, de fecha 17 de junio de 2014, que acredita la exposición del anuncio de vista del expediente en dicha localidad desde el 16 de mayo hasta el 16 de junio de 2014, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna.

Duodécimo.— Con fecha 8 de julio de 2014, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde. Con esa misma fecha, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.



## Fundamentos Jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del deslinde no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 29 de abril y 2 y 9 de mayo de 2014.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Cuarto.— Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y que puede procederse a dictar la orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, modificada por la Ley 3/2014, de 29 de mayo; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 22 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Val de Herrera”, perteneciente al Ayuntamiento de Aguilón y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas, el registro topográfico y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Zaragoza.

Número de Catálogo: 22.

Nombre: Val de Herrera.

Término municipal: Aguilón.

Pertenencia: Ayuntamiento de Aguilón.

Límites:

- Norte: Propiedades particulares. Barranco del Frasno. Nuevamente, propiedades particulares.

- Este: Propiedades particulares. Camino de Valdeherrera. Carretera A-1101, de Épila a Herrera de los Navarros, y propiedades particulares junto a ella.

- Sur: Propiedades particulares. Barranco del Frasno. Nuevamente, propiedades particulares.

- Oeste: Camino de Valdelahiniesa y propiedades particulares junto a él.

Enclavados: No hay enclavados.

Cabidas:

- Cabida total del monte: 171,3202 hectáreas.

- Cabida de enclavados: No hay enclavados.

- Cabida pública resultante: 171,3202 hectáreas.

Descripción de linderos:

Sólo se describe el perímetro exterior, al no haberse reconocido ningún enclavado. El lindero Norte comienza en el piquete 1, donde termina la colindancia con la parcela 43 del polígono 21, propiedad de D.<sup>a</sup> María Prat Gimeno, y comienza la colindancia sucesiva con las parcelas 42, 41 y 40 del polígono 21, catastradas respectivamente a nombre de D.<sup>a</sup> Francisca Anadón Marín, D.<sup>a</sup> Francisca Benedí García y D.<sup>a</sup> Elena Gracia Bartolomé. Se linda con la parcela 42 entre los piquetes 1 y 2, pasándose en este último a lindar con la parcela 41, delimitada por los piquetes 2, 3, 4 y 5. El piquete 3 se halla al inicio de un ribazo que se sigue como límite hasta el piquete 5, pasando por el piquete 4; ambos (piquetes 4 y 5) se colocaron



en el centro de antiguos mojones de piedras. En el piquete 5 se pasa a lindar con la parcela 40, siguiendo la cual se colocaron los piquetes 5 a 11, ambos incluidos; todos ellos, excepto el piquete 8, se colocaron en antiguos mojones de piedras. En el piquete 11 se pasa a lindar con la parcela 39 del polígono 21, catastrada a nombre de D. Ramón Calvo Muñoz, colindancia en la que se pusieron los piquetes 11, 12 y 13. En el piquete 13 se pasa a lindar con la parcela 38 del polígono 21, catastrada a nombre de D. Ángel Manuel López Ramón, lindando con el cual se colocaron los piquetes 13, 14 y 15, todos ellos en mojones antiguos. El piquete 15 se halla en la margen izquierda del barranco del Frasnó, que se sigue como límite entre los piquetes 15 y 17, ambos incluidos. El piquete 16 está en la arista Este de una senda que discurre por dentro del monte, mientras que el piquete 17 está en la parte superior de una roca nativa del terreno de forma prismática. Entre los piquetes 17 y 18 se cruza el barranco del Frasnó, hallándose el último de ellos en su margen derecha, y siendo principio de la colindancia con la parcela 36 del polígono 21, al pie de cuyo talud se halla. Esta parcela está catastrada a nombre de los hermanos Benedí Ruiz (D.<sup>a</sup> Concepción, D. Nicolás y D. Serafín), y lindando con ella se colocaron los piquetes 18, 19 y 20: el 19, en lo alto del talud que se sube desde el piquete anterior, talud cuya parte superior se sigue como límite hasta el 20, que está a 0,50 metros de la arista Oeste de un acceso a la finca colindante. En el piquete 20 se pasa a lindar con la parcela 37 del polígono 21, cuyo límite con el monte sigue el siguiente recorrido: piquete 20-punto auxiliar 1-piquete 21-piquete 22-punto auxiliar 2-piquete 23. Del piquete 20 al punto auxiliar 1 se cruza el acceso a la parcela 36, tomándose el punto auxiliar al inicio de un ancho muro de piedras, que se sigue como límite hasta el punto auxiliar 2. Desde éste, el límite se aparta del muro y va en línea recta hasta un antiguo mojón de piedras, donde se colocó el piquete 23, el cual está a tres metros al Norte de la margen derecha del barranco, y a otros tres metros al Oeste del pie del terraplén de la carretera. El piquete 23 es fin del lindero Norte del monte e inicio del lindero Este.

El lindero Este comienza en el piquete 23, desde el cual el límite cruza la carretera A-1101, que une las localidades de Épila y de Herrera de los Navarros, hallándose el piquete 24 en la margen izquierda de un barranco, a tres metros al Este del punto más cercano de la aleta de un paso de agua de la carretera. En el piquete 24 se inicia la colindancia con la parcela 118 del polígono 34, catastrada a nombre de D. Mariano Gil Hernando, y que se sigue hasta el piquete 25, que se colocó en el centro de un mojón de piedras y a tres metros al Sur de la parte superior del talud que cae sobre la margen izquierda del barranco. En ese punto se pasa a lindar con la parcela 119 del polígono 34, que es la primera de una serie de propiedades particulares que lindan con el monte a partir de allí: parcelas 119, 120, 122, 130 y 135 del polígono 34, catastradas a nombre de D. Ángel Manuel López Ramón (parcela 119); D. Germán Capdevila Gil y D.<sup>a</sup> Alicia Francisca Remón Rubio (parcela 120); D. José Mateo Ruiz (parcela 122); D.<sup>a</sup> Inmaculada Pérez Nogués (parcela 130) y D.<sup>a</sup> Josefa García Ramos (parcela 135). El límite con estas parcelas se marcó mediante los piquetes 25 a 36, ambos incluidos. La colindancia con la parcela 119 sigue un ribazo que se marcó con la línea piquete 25-punto auxiliar 3-piquete 26-piquete 27. La continuación de ese ribazo marca la colindancia con la parcela 120, entre los piquetes 27 y 28. Entre los piquetes 28 y 29, se linda con la parcela 122, colocándose el piquete 29 en el centro de un antiguo mojón de piedras. La colindancia con la parcela 130 sigue los piquetes 29 a 33, ambos incluidos, estando los piquetes 29, 30 y 32 en antiguos mojones de piedras, mientras que los piquetes 31 y 33 se hallan en sendos ribazos. En el piquete 33 se pasa a lindar con la parcela 135, que se sigue entre los piquetes 33 al 36, ambos incluidos. En el piquete 35 el límite gira bruscamente con rumbo NE, cruza una vaguada y llega hasta el piquete 36, que se colocó en un mojón antiguo de piedras, en donde se inicia una colindancia con la antigua parcela 136 del polígono 34, catastrada a nombre de los hermanos Benedí Ruiz (D.<sup>a</sup> Concepción, D. Nicolás y D. Serafín), que hoy está dividida entre las actuales parcelas 136 y 154. La colindancia con el conjunto de las parcelas 136 y 154 se marcó mediante los piquetes 36 al 42, ambos incluidos, hallándose todos ellos excepto el 42 en antiguos mojones de piedras. En el piquete 42 se pasa a lindar con la parcela 137 del polígono 34, catastrada a nombre de D. Emilio Félix Pardos Oliver, en colindancia con la cual se colocaron también los piquetes 43, 44 y 45 (los dos últimos, en el centro de antiguos mojones de piedras). En el piquete 45 se pasa a lindar con la parcela 138 del polígono 34, catastrada a nombre de José Antonio Mateo Dionis, cuyo límite con el monte se marcó con los piquetes 45 al 54, ambos incluidos. Los piquetes 47, 49, 50 y 51 se colocaron en antiguos mojones de piedras. En el piquete 54 comienza la colindancia con el camino de Valdeherrera (que en las antiguas descripciones del monte parece ser llamado "Camino del Alto de Herrera", o bien "Camino Alto de Herrera"), colindancia que comprende los piquetes 54 a 64, ambos incluidos, estando los piquetes 56, 59 y 62 en antiguos mojones de piedras. El piquete 64 se halla a tres metros de la parte superior del desmonte que cae sobre la cuneta de la



carretera A-1101, que se vuelve a encontrar, por lo que en este punto concluye la colindancia con el camino. Entre los piquetes 64 y 65 el límite cruza la carretera por el pequeño puerto conocido como "Alto de Valdeherrera", colocándose el piquete 65 a tres metros al Oeste de la arista de la carretera, en donde se pasa a lindar con la parcela 307 del polígono 21, propiedad de D. Jesús Oliván López. El límite con esta parcela se marcó mediante los piquetes 65 al 72, ambos incluidos. Entre los piquetes 72 y 73 se da una breve colindancia con la carretera A-1101. En el piquete 73 se pasa a lindar con la parcela 308 del polígono 21, catastrada a nombre de D. Ángel López Bernad, que se marcó mediante los piquetes 73 a 77, ambos incluidos, estando el piquete 75 en un antiguo mojón de piedras. El piquete 77 es fin del lindero Este del monte e inicio del lindero Sur.

El lindero Sur comienza en el piquete 77, donde se inicia la colindancia con la parcela 309 del polígono 21, catastrada a nombre de D. Luis Ramón Oliván, que se sigue entre los piquetes 77, 78 y 79, estando los dos últimos en antiguos mojones. En el piquete 79 se inicia una nueva colindancia con la parcela 308 del polígono 21, antes citada, siguiendo la cual se colocó también el piquete 80, punto en el que comienza una nueva colindancia con el barranco del Frasnó, en cuya margen derecha se halla el piquete, en el punto en que el curso de agua describe un marcado giro hacia el NNO. Esta colindancia con el barranco se da entre los piquetes 80 y 81, anotándose entre ambos una pequeña inflexión del cauce mediante el punto auxiliar 5. Entre los piquetes 81 y 82, el límite cruza el barranco, con el que ya no se linda más, comenzando en el último de esos piquetes la colindancia con la parcela 398 del polígono 21, catastrada a nombre de D. Luis Ramón Oliván, en colindancia con el cual se colocaron los piquetes 82 a 84; entre los piquetes 83 y 84, el monte está separado de la parte cultivada de la parcela 398 por una pista forestal. En el piquete 84, se pasa a lindar con una finca constituida por las parcelas 401 y 400 del polígono 21, catastradas ambas también a nombre de D. Luis Ramón Oliván, siguiendo las cuales se colocaron los piquetes 84 al 91, ambos incluidos. Los piquetes 86 y 87 están en antiguos mojones de piedras, y el 88 en un marcado saliente del monte, mientras que los piquetes 89 y 90 están al pie de un ribazo, para definir el cual se tomó también el punto auxiliar 6. En el piquete 91, comienza la colindancia con la parcela 412 del polígono 21, catastrada a nombre de D. Joaquín Gimeno Martínez, que se marcó con los piquetes 91 al 94, ambos incluidos. La alineación 91-92-93 deja dentro del monte un acceso a la parcela 400, hallándose los piquetes 93 y 94, en cambio, en la arista Norte de ese acceso, que en ese tramo es exterior al monte. En el piquete 94 se pasa a lindar con la parcela 413 del polígono 21, catastrada a nombre de D. Eloy Mateo Oliván y de D. Calixto Bernad Ibáñez. Esta colindancia se limita a la recta que une los piquetes 94 y 95, hallándose este último en un antiguo mojón de piedras que se halla en el punto en que se une la vía de acceso a la parcela 400 con el camino de Valdelahiniesa. El piquete 95 es fin del lindero Sur del monte e inicio del lindero Oeste.

El lindero Oeste se inicia en el piquete 95, donde comienza una breve colindancia con el camino de Valdelahiniesa, en cuya arista Este se colocó el piquete 96. Entre este piquete y el 97 se cruza el camino, pasándose a lindar (en el punto auxiliar 7) con la parcela 416 del polígono 21, catastrada a nombre de los hermanos Pérez Cámaras (D. José María y D. Manuel Miguel). A partir de este punto, queda dentro del monte una pequeña franja de terreno que se desarrolla entre el camino de Valdelahiniesa y la siguiente línea quebrada: punto auxiliar 7-piquete 97-punto auxiliar 8-piquete 98-piquete 99-piquete 100. El piquete 99 se halla en un mojón de piedras del terreno, mientras que los demás puntos y piquetes se hallan en hileras de piedras, o en la parte superior de ribazos. En el piquete 98 se pasa a lindar con la parcela 417 del polígono 21, catastrada a nombre de D. José Andrés García García, que se sigue hasta el piquete 100. En este último, el límite gira con rumbo NE, atraviesa el camino de Valdelahiniesa (que sale por tanto del monte) y llega al piquete 101, donde se empieza a lindar con la parcela 393 del polígono 21, catastrada a nombre de los mismos hermanos Pérez Cámaras. La colindancia con la parcela 393 se marcó mediante los piquetes 101 y 117, ambos incluidos, tomándose también el punto auxiliar 9 entre los piquetes 106 y 107. Los piquetes 102, 107 y 108 y el punto auxiliar 9 se hallan en antiguos mojones de piedras. En el piquete 117, termina la colindancia con la parcela 393 y se inicia una nueva y breve colindancia con el camino de Valdelahiniesa entre los piquetes 117 y 118. En este último se inicia la colindancia con la parcela 392 del polígono 21, catastrada a nombre de D.<sup>a</sup> María Cristina Ramón Cardiel, que se sigue entre los piquetes 118 y 122, ambos incluidos, estando todos ellos, excepto el 118, en antiguos mojones de piedras. El piquete 122 se halla cerca de la arista de una senda que adentra en el monte, que es el antiguo camino de Valdeherrera a Valdeluco. Entre el piquete 122 y el 123, el límite cruza de nuevo el camino de Valdelahiniesa, y a partir del piquete 123, deja dentro del monte otra estrecha franja de terrenos al Oeste del camino de Valdelahiniesa. En el piquete 123 (sito en una hilera de piedras) se inicia la colindancia directa



con la parcela 385 del polígono 21, catastrado igualmente a nombre de los hermanos Pérez Cámaras, y siguiendo la cual se colocó también el piquete 124, en donde termina esa colindancia y se pasa a lindar con la parcela 483 del polígono 21, catastrada a nombre de D. José Luis Oseñalde Ramón. En colindancia con esta última parcela se colocaron los piquetes 124 y 125 tomándose entre ambos el punto auxiliar 10, en un antiguo mojón de piedras. Entre el piquete 125 y el 126, el límite cruza de nuevo el camino de Valdelahiniesa, colocándose el segundo de dichos piquetes en un antiguo mojón de piedras, en colindancia, nuevamente, con el camino, que se sigue hasta el piquete 127, tomándose entre medias el punto auxiliar 11. En el piquete 127 concluye esta colindancia con el camino, que es la última, y se inicia una larga colindancia con la parcela 299 del polígono 21, catastrada a nombre de D.<sup>a</sup> María Cristina Ramón Cardiel. Esa colindancia se marcó mediante los piquetes 127 a 155, ambos incluidos, y se tomó también el punto auxiliar 12 entre los piquetes 143 y 144. Los piquetes 141, 142, 143 y 146 se hallan junto a ribazos, y los piquetes 128, 129, 134, 135, 139, 147, 153 y 155, en mojones de piedras. Entre los piquetes 140 y 141 el límite cruza un acceso o trocha transitable (en desuso) que da acceso al monte desde el camino de Valdelahiniesa. En el piquete 155 concluye la colindancia con la parcela 299, y se inicia la colindancia con la parcela 45 del polígono 21, que es la primera de tres pequeñas parcelas con las que se linda a partir de allí: parcelas 45, 44 y 43 del polígono 21, catastradas respectivamente a nombre de D.<sup>a</sup> Isabel Gracia Latas, hermanos López Bernad (D.<sup>a</sup> Adoración, D. Ángel, D.<sup>a</sup> Enriqueta y D.<sup>a</sup> Pilar) y D.<sup>a</sup> María Prat Gimeno. La colindancia con estas tres parcelas se da sucesivamente mediante los piquetes 155, 156, 157 y 1. El piquete 156 se colocó junto a un antiguo mojón de piedras del terreno, y el 157 en lo alto de un ribazo. Desde el piquete 157 se enlaza con el piquete 1, inicio del lindero Norte.

Especies predominantes: *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia* y *Quercus faginea*.

Referencias catastrales (si bien las parcelas deben entenderse con los límites resultantes del apeo, no de los actuales planos catastrales): Polígono 21, parcelas 300, 301, 302, 303, 306, 397, 9002, 9015 y 9018; y polígono 34, parcela 139.

Referencias registrales: El monte objeto del deslinde está inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite a nombre del Ayuntamiento de Aguilón, al tomo 94, libro 3, folio 97, finca 391, inscripción 1.<sup>a</sup> de fecha 28 de agosto de 1961.

Servidumbres y cargas:

- Las derivadas de la Ley de Aguas, ya que el monte es atravesado por el barranco del Frasno, y es también lindante con él, además de ser lugar de nacimiento de algunos barrancos tributarios del antes citado.

- Las derivadas de la Ley de Carreteras de Aragón, ya que el monte es atravesado por la carretera autonómica A-1101, en el tramo que une las localidades de Aguilón y de Herrera de los Navarros, y también limita con ella.

- El monte es atravesado por el antiguo camino de Valdeherrera a Valdeluco (parcela 9015 del polígono 21), que hoy es una senda en desuso, y por una antigua senda sin topónimo propio (parcelas 9002 y 9018 del polígono 21), que ha sido abandonada por la apertura de una pista forestal que sigue un trazado similar y en gran parte coincidente.

- El monte es atravesado por la línea telefónica de Aguilón a Herrera de los Navarros, ocupación que fue autorizada a la Compañía Telefónica Nacional de España por Resolución de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza de 7 de diciembre de 1957.

Segundo.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Tercero.— No reconocer ningún enclavado dentro del monte como poseído por particulares.

Cuarto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de los de utilidad pública.

Quinto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publi-



cación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de agosto de 2014.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Barcos, C. B., CIF: E22246490, ubicada en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca (Número de Exoediente INAGA 500601/02/2014/05817).**

Visto el expediente que se está tramitando en este Instituto, para la actualización de la autorización ambiental integrada que figura en el título de la presente resolución, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio y adaptación a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 27 de abril de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.876 plazas (equivalente a 346 UGM), ubicada en el polígono 3, parcelas 493 y 530, del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovida por Agropecuaria Barcos, C. B. Código REGA ES221370000123.

Segundo.— Con fecha 25 de enero de 2013, se emite resolución de este Instituto, por la que se procede a la renovación de la autorización ambiental integrada de la explotación (Número Expte. INAGA 500601/02/2011/05672).

Tercero.— Con fecha 18 de junio de 2014, este Instituto realizó el correspondiente trámite de audiencia para la actualización de oficio de dicha autorización ambiental integrada, de acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, según redacción dada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la citada ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La actualización de la autorización ambiental integrada supone la incorporación de las prescripciones técnicas/condiciones adicionales indicadas en el anexo de esta resolución, y en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la autorización ambiental integrada de la explotación, que figura en el título de la presente resolución, se actualiza y por tanto queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, anteriormente citada.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, indicadas en el anexo de esta resolución, quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Incorporar en la autorización ambiental integrada de referencia las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, recogidas en el anexo de la presente resolución y actualizar la autorización ambiental integrada de referencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

**ANEXO:  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS/CONDICIONES ADICIONALES**

1. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.



- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 2. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la explotación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosarios generados en la explotación. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tenerlo a disposición de la Administración. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar los documentos de entrega de los residuos.

#### 4. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 5. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.



Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

#### 6. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.



**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cerdos del Jalón, S.A.U., CIF: A50718345, ubicada en el término municipal de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/07098).**

Visto el expediente que se está tramitando en este Instituto, para la actualización de la autorización ambiental integrada que figura en el título de la presente resolución, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio y adaptación a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de agosto de 2012, de se dicta resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 7, parcelas 324 y 230, del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), y promovida por Cerdos del Jalón, S.A.U. Código REGA ES502110000007.

Segundo.— Con fecha 18 de julio de 2014, este Instituto realizó el correspondiente trámite de audiencia para la actualización de oficio de dicha autorización ambiental integrada, de acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, según redacción dada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la citada ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La actualización de la autorización ambiental integrada supone la incorporación de las prescripciones técnicas/condiciones adicionales indicadas en el anexo de esta resolución, y en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la autorización ambiental integrada de la explotación, que figura en el título de la presente resolución, se actualiza y por tanto queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, anteriormente citada.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, indicadas en el anexo de esta resolución, quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Incorporar en la autorización ambiental integrada de referencia las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, recogidas en el anexo de la presente resolución y actualizar la autorización ambiental integrada de referencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

**ANEXO:  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS/CONDICIONES ADICIONALES**

1. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.



- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

2. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la explotación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tenerlo a disposición de la Administración. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar los documentos de entrega de los residuos.

4. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

5. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumpli-



miento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

#### 6. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.



**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Cinco Villas, S.L., CIF: B50047877, ubicada en el término municipal de Luna, provincia de Zaragoza (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/05818).**

Visto el expediente que se está tramitando en este Instituto, para la actualización de la autorización ambiental integrada que figura en el título de la presente resolución, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio y adaptación a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha de 30 de diciembre de 2009, se dictó resolución por la se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación avícola de cebo con capacidad para 130.000 plazas (equivalente a 650 UGM), ubicada en el polígono 513, parcelas 5038, 9540 y 9541, del término municipal de Luna (Zaragoza), y promovida por Granja Cinco Villas, S.L. Código REGA ES501510000800 (Número Expte. INAGA 500301/02/2009/03880).

Segundo.— Con fecha 18 de junio de 2014, este Instituto realizó el correspondiente trámite de audiencia para la actualización de oficio de dicha autorización ambiental integrada, de acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, según redacción dada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la citada ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La actualización de la autorización ambiental integrada supone la incorporación de las prescripciones técnicas/condiciones adicionales indicadas en el anexo de esta resolución, y en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la autorización ambiental integrada de la explotación, que figura en el título de la presente resolución, se actualiza y por tanto queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, anteriormente citada.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, indicadas en el anexo de esta resolución, quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Incorporar en la autorización ambiental integrada de referencia las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, recogidas en el anexo de la presente resolución y actualizar la autorización ambiental integrada de referencia.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

ANEXO:  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS/CONDICIONES ADICIONALES

1. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 2. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la explotación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tenerlo a disposición de la Administración. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar los documentos de entrega de los residuos.

#### 4. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 5. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

6. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.



**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Interovo Avícola Huesca, S.L.U., CIF: B22266407, ubicada en el término municipal de Nueno, provincia de Huesca (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/07612).**

Visto el expediente que se está tramitando en este Instituto, para la actualización de la autorización ambiental integrada que figura en el título de la presente resolución, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio y adaptación a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 17 de marzo de 2009, se dicta resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación avícola de cría de gallinas con capacidad para 1.301 UGM, ubicada en el polígono 5, parcela 26, del término municipal de Nueno (Huesca), y promovida por Ovo Productos Weko, S.L.U., con cambio de titularidad a favor de Interovo Avícola Huesca, S.L.U. Código REGA ES221630000851.

Segundo.— Con fecha 28 de octubre de 2009, se dicta resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por eliminación de la ampliación de la fosa de cadáveres.

Tercero.— Con fecha 21 de julio de 2014, este Instituto realizó el correspondiente trámite de audiencia para la actualización de oficio de dicha autorización ambiental integrada, de acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, según redacción dada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la citada ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La actualización de la autorización ambiental integrada supone la incorporación de las prescripciones técnicas/condiciones adicionales indicadas en el anexo de esta resolución, y en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la autorización ambiental integrada de la explotación, que figura en el título de la presente resolución, se actualiza y por tanto queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, anteriormente citada.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, indicadas en el anexo de esta resolución, quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Incorporar en la autorización ambiental integrada de referencia las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, recogidas en el anexo de la presente resolución y actualizar la autorización ambiental integrada de referencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

**ANEXO:  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS/CONDICIONES ADICIONALES**

1. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.



- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 2. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la explotación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos sanitarios generados en la explotación. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tenerlo a disposición de la Administración. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar los documentos de entrega de los residuos.

#### 4. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 5. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

#### 6. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.



**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Producciones Ganaderas Barbastro, S.A., CIF: A22019079, ubicada en el término municipal de Barbastro, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/06338).**

Visto el expediente que se está tramitando en este Instituto, para la actualización de la autorización ambiental integrada que figura en el título de la presente resolución, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio y adaptación a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 25 de agosto de 2009, de se dicta resolución por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg con capacidad para 549 UGM, ubicada en el polígono 3, parcela 68, del término municipal de Barbastro (Huesca), y promovida por Producciones Ganaderas Barbastro, S.A. Código REGA ES220480000008.

Segundo.— Con fecha 18 de julio de 2014, este Instituto realizó el correspondiente trámite de audiencia para la actualización de oficio de dicha autorización ambiental integrada, de acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, según redacción dada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la citada ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La actualización de la autorización ambiental integrada supone la incorporación de las prescripciones técnicas/condiciones adicionales indicadas en el anexo de esta resolución, y en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la autorización ambiental integrada de la explotación, que figura en el título de la presente resolución, se actualiza y por tanto queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, anteriormente citada.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, indicadas en el anexo de esta resolución, quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Incorporar en la autorización ambiental integrada de referencia las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, recogidas en el anexo de la presente resolución y actualizar la autorización ambiental integrada de referencia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

**ANEXO:  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS/CONDICIONES ADICIONALES**

1. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.



- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

2. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la explotación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tenerlo a disposición de la Administración. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar los documentos de entrega de los residuos.

4. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

5. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumpli-



miento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

#### 6. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.



**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 500 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 64, 65 y 71, término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por Agropecuaria Casasnovas, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/09698).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria Casasnovas, S. C., resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 18 de septiembre de 2013, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada, promovida por Agropecuaria Casasnovas, S. C., para un proyecto de ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, ubicada en el polígono 4, parcelas 64, 65 y 71, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca). Código REGA de la explotación ES221740000064.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral (2.500 cerdos de cebo de más de 20 kg) establecido para este tipo de instalaciones, en los anexos II y VI correspondientes al Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Una vez analizada toda la documentación aportada, se observaron determinadas deficiencias en el contenido de la misma que impidieron la adecuada valoración ambiental del proyecto para la obtención de la autorización ambiental integrada, por lo que, con fecha 17 de diciembre de 2013, se requirió al promotor la aportación de documentación adicional.

Con fecha 14 de enero de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación adicional al proyecto inicial. Dicha documentación está redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Sergio Moreu Bescós.

Cuarto.— Según consta en el informe elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 17 de enero de 2014, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 25 de marzo de 2014, y se notificó el 13 de marzo de 2014 al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca). La publicación en prensa se realizó en el Diario del Alto Aragón, publicado el 4 de abril de 2014. Durante este periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Sexto.— Con fecha de 27 de marzo de 2014, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca; dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 28 de marzo de 2014. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Séptimo.— Con fecha 12 de mayo de 2014, una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la



Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo el artículo 9.4.

De la misma forma, con fecha 12 de mayo de 2014, se solicita informe a la Comarca de Cinca Medio sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo el artículo 9.4. de la Ley 7/2006, de 22 de junio.

Octavo.— Con fecha 26 de mayo de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por la Comarca de Somontano de Barbastro donde se manifiesta que esta comarca no ha asumido todavía (por no haber sido transferidas) las funciones vinculadas a la protección del medio ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia.

Noveno.— Transcurridos más de 30 días sin que al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) se hubiese manifestado en relación a este expediente, con fecha 12 de junio de 2014, se vuelve a solicitar al ayuntamiento su informe en relación al expediente en todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 23 de junio de 2014, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea donde se manifiesta favorablemente respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 11 de julio de 2014.

Undécimo.— Con fecha 1 de agosto de 2014, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Duodécimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, ni en ningún plan de ordenación de los recursos naturales. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la zona de especial de protección de aves (ZEPA) denominada "Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación" ES0000294, ubicada a 11.500 m al suroeste y el lugar de interés comunitario (LIC) denominado "Yesos de Barbastro" ES2410074, situado a 13.000 m al norte de la explotación.

Todas las parcelas aportadas como base agrícola para valorizar el estiércol generado en la explotación se ubican en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), perteneciente a la comarca de Cinca Medio. La carga ganadera media de esta comarca es de 80 N/ha y año.

La explotación ganadera, así como las parcelas vinculadas a la misma, se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La explotación queda fuera del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

2. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

3. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.



Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto de ampliación deberá comenzar antes de los dos años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. La sociedad promotora deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la sociedad Agropecuaria Casasnovas, S. C., con CIF: J22299747, para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final equivalente a 500 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 64, 65 y 71, del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 31) de X = 743.862 - Y = 4.643.045 - Z = 400 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con tres naves para cebo, de idénticas dimensiones 60,37 x 14,34 m, con zona para oficina y vestuarios entre naves; tres casetas para el alojamiento de instalaciones de dimensiones 2,50 x 2,50 m cada una; una caseta ubicada junto a una de las naves, de dimensiones 3,22 x 3,60 m; una balsa de agua impermeabilizada con lámina plástica con una capacidad para 1.600 m<sup>3</sup>; una balsa de purines con una superficie a nivel de terreno de 1.080 m<sup>2</sup>, una profundidad de 4 m y una capacidad de 3.420 m<sup>3</sup>; dos fosas de cadáveres, de dimensiones exteriores 2,50 x 2,50 x 3 m, con una capacidad útil unitaria de 14,52 m<sup>3</sup>; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con una nave para cebo de dimensiones 60 x 14,40 m.

#### 2.2. Consumos.

El abastecimiento de agua se realiza desde la acequia de riego "Pertusa", perteneciente a la comunidad de regantes "Alconadre". Se estima un consumo anual de agua de 14.444 m<sup>3</sup>.

Se establece un sistema de alimentación automatizado. Se establece un consumo anual de 3.450 t de pienso.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil de 21 kVA, con un consumo de combustible de 5.200 l al año. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 174.616 kWh.

La explotación dispone de un sistema de calefacción mediante suelo radiante. Existe una caldera de 69,80 kW de potencia. Para el funcionamiento de este equipo se estima un consumo anual de 2.700 l/año.

#### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4.160 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.520.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

##### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 18.720 kg de metano al año, 10.400 kg de amoníaco al año y 83,20 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

##### 2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 21 kVA y el suministro de calefacción se realizará mediante una caldera de 69,8 kW. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en los códigos 02 03 04 04 y 02 03 02 04, sin grupo asignado.

Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NO<sub>x</sub>, 50 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 250 mg/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub>.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

#### 2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instala-



ciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

#### 2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

##### 2.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 8.604,27 m<sup>3</sup>, con un contenido en nitrógeno de 30.160 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 164,40 ha. En cualquier caso las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y como mínimo deberá mantener siempre cultivadas 177,41 ha.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

##### Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- Las dosis de aplicación serán compatibles con las indicadas en la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua,... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agrícola útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

##### 2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

##### 2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las



Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de los Residuos Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 145,60 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 62,40 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

#### 2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

##### 2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

##### 2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.



2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior. Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

#### 2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 2.14. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de medio ambiente determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 500 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 137, del término municipal de Monflorite-Lascasas (Huesca), y promovida por Explotaciones Cesman, C. B. (Número Expte. IN-AGA 500601/02/2013/10033).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explotaciones Cesman, C. B., resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 11 de octubre de 2013, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada promovida por Explotaciones Cesman, C. B., para un proyecto de ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, a ubicar en el polígono 504, parcela 137, del término municipal de Monflorite-Lascasas (Huesca). Código REGA ES22156000014.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones, en los anexos II y VI correspondientes al Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 4 de febrero de 2014, por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia, no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Una vez analizada la documentación, se observaron ciertas deficiencias en el contenido de la misma que impedían la correcta valoración ambiental del proyecto, por lo que, con fecha 6 de febrero de 2014, se requirió al promotor la aportación de documentación adicional.

Con fecha 20 de febrero de 2014, se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la contestación a los requerimientos formulados.

Quinto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 5 de abril de 2014, y se notificó el 28 de marzo de 2014 al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (Huesca). La publicación en prensa se realizó en el Diario del Alto Aragón, el 24 de abril de 2014. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 11 de abril de 2014, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Recursos Ganaderos del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 15 de abril de 2014. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto, indicando que se debe cumplir el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Séptimo.— Con fecha 20 de mayo de 2014, una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (Huesca) sobre la ade-



cuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo el artículo 9.4.

De la misma forma, con fecha 20 de mayo, se solicita informe a la Comarca de Hoya de Huesca sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo el artículo 9.4. de la Ley 7/2006, de 22 de junio.

Octavo.— Con fecha 2 de junio de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por la Comarca de Hoya Huesca donde se manifiesta de forma favorable a la sostenibilidad social del proyecto.

Noveno.— Transcurridos más de 30 días sin que el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas (Huesca) se hubiese manifestado en relación a este expediente, con fecha 11 de junio de 2014, se vuelve a solicitar al informe en relación al expediente en todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Transcurrido el tiempo establecido sin que se haya emitido el citado informe, se prosigue con las actuaciones.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 14 de julio de 2014, durante el cual no se produjeron alegaciones.

Undécimo.— Con fecha 5 de agosto de 2014, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Duodécimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido ni plan de ordenación de los recursos naturales. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC "Sierra y Cañones de Guara" ES2410025 y la ZEPA "Serreta de Tramaced" ES0000291, a 12.585 m y 5.941,70 m, respectivamente.

La explotación queda fuera de cualquier ámbito de aplicación de plan de recuperación de especies. En cuanto a las parcelas vinculadas a la misma, la parcela 93, del polígono 5, del término municipal de Siétamo, se ubica dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos, según en Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación, pero fuera de las áreas críticas establecidas para la especie.

2. La ubicación se sitúa en la cuenca hidrográfica del Ebro. Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, todas las parcelas ubicadas en el término municipal de Siétamo están consideradas zona vulnerable, por lo que la parcela 93, del polígono 1 de dicho término municipal está clasificada como tal.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto de ampliación deberá comenzar antes de los dos años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. La sociedad promotora deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Cesman, C. B., con CIF: E22305437, para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 500 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 137, del término municipal de Monflorite-Lascasas (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X = 719.262 - Y = 4.662.603 - Z = 450 m. La presente autorización se otorga con



la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: dos naves para cebo idénticas de 60,30 x 14,24 m; una caseta de servicio de 14 x 5 m; una balsa de purines con capacidad para 2.590 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con capacidad para 34 m<sup>3</sup>; un depósito de agua con capacidad para 60,38 m<sup>3</sup>; vado sanitario a la entrada de la explotación y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas corresponden con: dos naves iguales para cebo de 60,30 x 14,24 m; un depósito de agua, de 93,78 m<sup>3</sup> de capacidad; vado sanitario a la entrada de las nuevas naves y vallado perimetral.

#### 2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 2.380 t.

El abastecimiento de agua se realiza a través de un pozo subterráneo legalizado situado en la propia parcela en la que se sitúa la explotación. Se estima un consumo anual de agua de 11.398 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil de 25 kVA, con un consumo estimado de combustible de 4.950 l al año.

La explotación cuenta con un sistema de calefacción en cada una de las naves mediante caldera de gasoil de 70.000 kcal/h, estimándose un consumo de 1.800 l de este combustible.

#### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4.160 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.524.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

##### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.720 kg de metano al año, 10.400 kg de amoníaco al año y 83 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

##### 2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 25 kVA y para el suministro de calefacción la explotación cuenta con calderas de gasoil. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en los códigos 02 03 04 04 y 02 03 02 04, sin grupo asignado respectivamente. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NO<sub>x</sub>, 50 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 250 mg/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub>.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

#### 2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

#### 2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

##### 2.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 8.486 m<sup>3</sup>, con un contenido en nitrógeno de 30.160 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los



estiércoles asciende a un total de 170,13 ha. En cualquier caso las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y como mínimo deberá mantener siempre cultivadas 144 ha.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, ... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

- Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, el término municipal de Siétamo se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que la dosis máxima de aplicación en la parcela 93, del polígono 5 de dicho término municipal será de 170 kg N/ha al año de acuerdo al IV Programa de Actuación en Zonas Vulnerables.

#### 2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

#### 2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres



de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 145,60 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 62,40 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

#### 2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

##### 2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

##### 2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.

2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

2.8.4. Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.



2.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se



hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

#### 2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 2.14. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de medio ambiente determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

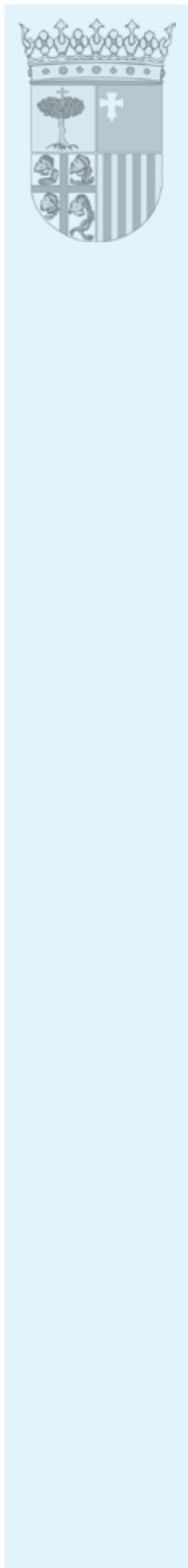
Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón",



de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 19 de agosto, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es D. Pablo Maza Broto, NIF: 18.055.494B, ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/05030).**

Visto el expediente que se está tramitando en este Instituto, para la actualización de la autorización ambiental integrada que figura en el título de la presente resolución, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio y adaptación a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), resulta

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 7 de junio de 2013, se dictó resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.160 plazas (equivalente a 500 UGM), ubicada en el polígono 6, parcelas 63 y 64, del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por D. Pablo Maza Broto (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/01961).

Segundo.— Con fecha 28 de mayo de 2014, este Instituto realizó el correspondiente trámite de audiencia para la actualización de oficio de dicha autorización ambiental integrada, de acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, según redacción dada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la citada ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La actualización de la autorización ambiental integrada supone la incorporación de las prescripciones técnicas/condiciones adicionales indicadas en el anexo de esta resolución, y en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la autorización ambiental integrada de la explotación, que figura en el título de la presente resolución, se actualiza y por tanto queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, anteriormente citada.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, indicadas en el anexo de esta resolución, quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Incorporar en la autorización ambiental integrada de referencia las prescripciones técnicas/condiciones adicionales, recogidas en el anexo de la presente resolución y actualizar la autorización ambiental integrada de referencia.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de agosto de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

ANEXO:  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS/CONDICIONES ADICIONALES

1. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 2. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la explotación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tenerlo a disposición de la Administración. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar los documentos de entrega de los residuos.

#### 4. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 5. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

6. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**ORDEN de 1 de septiembre de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se publica el Acuerdo, de 23 de julio de 2014, por la Sanidad en Aragón en materia de Empleo.**

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO y CSI-CSIF, alcanzaron en la reunión celebrada el 23 de julio de 2014 un Acuerdo por la Sanidad en materia de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de noviembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se dispone la publicación del mencionado Acuerdo.

En su virtud, se acuerda:

Único.— Dar publicidad en el “Boletín Oficial de Aragón”, al Acuerdo por la Sanidad, alcanzado en la reunión mantenida el día 23 de julio de 2014, en materia de empleo, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.

**El Consejero de Sanidad,  
Bienestar Social y Familia,  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO  
**ACUERDO POR LA SANIDAD EN ARAGÓN EN MATERIA DE EMPLEO**

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF, CCOO y UGT, entienden necesario crear un clima de confianza en nuestros ciudadanos y en el mundo sanitario, reconociendo el esfuerzo y dedicación de la organización y los profesionales en estos años de crisis que han hecho posible un mantenimiento de la sostenibilidad y excelencia de nuestros servicios sanitarios públicos.

Asimismo, entienden que deben involucrarse en idénticos objetivos participando en iniciativas que mejoren la gestión de los servicios, estabilidad laboral de los trabajadores, un compromiso de consolidación de empleo, una representación sindical adecuada para la defensa de sus intereses y en definitiva, el mantenimiento y mejora de las condiciones de trabajo de este personal, ya que con ello mejorará el servicio público sanitario que se presta a la ciudadanía,

Existiendo posiciones contrapuestas, se ha trabajado con la necesaria voluntad y responsabilidad para llegar a obtener como meta la consecución de estos objetivos.

Teniendo como referencia los Acuerdos SALUD-Sindicatos firmados por la Sanidad en Aragón en el año 2002 y 2005 y en materia de Políticas de Empleo en 2007, era necesario una suma de fuerzas que, a través del diálogo y el consenso, permitieran alcanzar unos compromisos personales y profesionales que contribuyesen, a una mayor participación de los profesionales de la sanidad pública, afianzando las condiciones en las que realizan su actividad, mejorando la eficiencia y contribuyendo a garantizar el mantenimiento y la mejora de nuestro sistema público de salud.

En consecuencia con estos antecedentes, las partes firmantes reconociéndose, según intervienen, la capacidad legal necesaria, consideran oportuno la formalización de un Acuerdo por la Sanidad de Aragón en materia de Empleo con los objetivos de:

- 1) Fomentar e impulsar la estabilidad en el empleo mediante:
  - La estimulación de la Oferta de Empleo Público así como una regularización del Personal Temporal, teniendo como horizonte obtener una tasa de eventualidad del personal inferior al 8%.
  - El establecimiento de una periodicidad permanente en la celebración de procesos selectivos y de movilidad voluntaria.
  - La actualización del Pacto de Vinculaciones Temporales que a la vez integre el pacto sobre la Promoción Interna Temporal (PIT).
  - La renovación de los procesos de acceso al empleo público.
  - Y, la adaptación y creación de categorías profesionales.
- 2) Comprometer una representación del personal adecuada a la magnitud del Servicio Aragonés de Salud, que es la mayor organización de Aragón por número de trabajadores.
- 3) Avanzar en otros aspectos de interés como:
  - La puesta en marcha y reconocimiento de la Carrera Profesional.
  - La movilidad del personal.
  - El compromiso de recuperar otros derechos e iniciativas, especialmente aquellos que fueron afectados en los últimos años.
- 4) Participar en la Planificación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y por ello, las partes firmantes convienen en suscribir el presente ACUERDO

**PRIMERO.- Estabilidad en el empleo.-**

Durante la vigencia de este Acuerdo ambas partes trabajarán por mantener un compromiso de fomento de la estabilidad en el empleo basado en los siguientes puntos:

▪ **Oferta de Empleo Público.-**

En cada ejercicio se negociará en Mesa Sectorial de Sanidad, una oferta de empleo público, convocando plazas vacantes de todas aquellas categorías profesionales que se consideren necesarias para dar el mejor servicio a las demandas asistenciales.

- Se ofertará por turno libre, la totalidad de las plazas que permita en cada momento la legislación vigente y su tasa de reposición.
- Se ofertará por turno de promoción interna, un número de plazas superior al 20% de las plazas ocupadas por este sistema de promoción y que se establecerá en proporción a las plazas ocupadas como PIT en las plantillas orgánicas, de conformidad con las necesidades asistenciales y siguiendo en la medida de lo posible el orden de antigüedad en la ocupación de las mismas.
- En la oferta de empleo de 2014 se convocarán 325 plazas a distribuir en convocatorias separadas aunque puedan ser simultáneas de turno libre y promoción interna. Igualmente se acuerda que de esta oferta se convoquen preferentemente, aquellas categorías profesionales que no se ofertaron en la OPE extraordinaria de 2014 así como se tengan en cuenta que, de las vacantes ofertadas, en el turno de promoción interna, se considere un número de plazas para las categorías de función administrativa y servicios técnicos.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia se compromete a proponer en el Consejo Interterritorial de Sanidad una mejora sustancial en la tasa de reposición para el sector sanitario.

▪ **Personal Temporal.-**

Antes de que finalice el ejercicio 2014, se convocarán para ser cubiertas por nombramientos de interinidad, todas aquellas plazas vacantes de plantilla orgánica, en categorías no reguladas mediante el pacto de bolsa de trabajo, que no sean susceptibles de amortización o modificación en plantilla. El resto de categorías deberán cubrirse en la forma establecida.

En cuanto a los nombramientos de personal eventual de todas las categorías y que el Servicio Aragonés de Salud, previo estudio pertinente, considere son susceptibles de convertir en plazas estructurales, de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 55/2003, el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, propondrá al Gobierno de Aragón su regularización mediante una ampliación de la plantilla orgánica, cubriendo dichas vacantes creadas por nombramientos de interinidad hasta que mediante oferta pública y convocatoria, previo concurso de movilidad voluntaria, se cubran esas vacantes. El estudio pertinente indicado deberá estar ultimado antes de que finalice este año 2014.

Mientras se mantenga esta situación de nombramientos de personal eventual especificados en el párrafo anterior y que estos sean susceptibles de convertirse en plazas estructurales, se procurará la renovación de los mencionados nombramientos con una periodicidad mínima de seis meses, lo que se ejecutará antes de que finalice el ejercicio 2014.

Se establece un periodo para concluir esta regularización de cinco años contados a partir de la oferta 2015. Si en algún momento la legislación permitiese poder adelantar este plazo de regularización, el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familiar se compromete a ejecutarlo mediante un proceso extraordinario.

Aplicadas las OPEs anteriormente indicadas en los términos establecidos así como la regularización del Personal Temporal se entiende que, en el periodo 2014-2018 la eventualidad en el SALUD quedará por debajo del 8%.

▪ **Procesos selectivos y de movilidad voluntaria.-**

Ejecutar convocatorias de procesos selectivos y movilidad voluntaria con periodicidad bienal.

Dentro del mismo ejercicio 2013 se convocó inicialmente concursos de movilidad voluntaria y posteriormente concursos-oposición. Al resolverse dicho concurso de movilidad voluntaria en el ejercicio 2014 y que las oposiciones convocadas (ofertas de 2010-2011) se celebrarán entre 2014 y 2015, se entiende que debe aplicarse este compromiso de la forma siguiente:

- Años impares se convocará, de todas las plazas vacantes, concurso de movilidad voluntaria en el primer trimestre del ejercicio, resolviendo el mismo dentro del ejercicio.
- Años pares se convocará proceso selectivo en el primer trimestre del ejercicio, resolviendo el mismo dentro del ejercicio.
- Se adelantará a los ejercicios 2014-2015, convocatorias de concurso de movilidad voluntaria y proceso selectivo en aquellas categorías profesionales que tras el análisis realizado y negociación en Mesa Sectorial se consideren necesarias y que no fueron convocadas en el ejercicio 2013 (Oferta 2010-2011) y las propias de las Ofertas de Empleo 2014, ordinaria (325 plazas) y extraordinaria por sentencia judicial (1364 plazas).

Por todo ello, El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia compromete al Servicio Aragonés de Salud para que lleve adelante estos procesos selectivos y de movilidad voluntaria con periodicidad bienal y que disponga para su ejecución de todos los medios que se consideren convenientes.

▪ **Reforma del Pacto de Vinculaciones Temporales y Promoción Interna Temporal.-**

Transcurrido un amplio periodo de tiempo en aplicación de estos pactos, las partes consideran que de dicha experiencia se extrae la convicción de que los mismos necesitan una adaptación al nuevo entorno laboral.

Por ello se adquiere el compromiso de iniciar, desde el momento de la firma de este acuerdo, una negociación con los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, para la reforma del Pacto de Vinculaciones Temporales que integre el de promoción interna temporal y que conlleve a un pacto que garantice la máxima transparencia y publicidad y sobre el que se aplicará en materia de acceso y baremos, la línea marcada en el Pacto Ministerio de Sanidad y Organizaciones Sindicales de 2014 sobre esta materia, estableciendo como fecha límite para su culminación el 1º semestre de 2015.

Durante este periodo de negociación podrán adoptarse acuerdos parciales sobre dicha reforma del pacto que serán ejecutables desde la fecha que se consigne en el propio documento.

En relación con la situación de promoción interna temporal, analizada la situación real de la plantilla, ambas partes se comprometen a modificar los porcentajes de aplicación sobre las plazas vacantes a cubrir, antes de la finalización del próximo mes de septiembre.

La selección del personal que solicite el acceso a la situación de PIT se realizará de conformidad con el art. 33 del Decreto 37/2011 de 8 de marzo del Gobierno de Aragón, es decir, mediante la valoración de méritos, y superación de las pruebas de aptitud cuando así se establezca.

▪ **Adecuación de baremos y temarios a utilizar en los concursos- oposición.-**

La sociedad actual ha evolucionado sustancialmente en una mayor amplitud y mejora de los conocimientos adquiridos; es necesario adecuar los baremos a utilizar en los procesos selectivos, a las nuevas connotaciones que establecen las relaciones laborales y las formas de acceso al empleo público, donde prime una renovada actualización de conceptos y metodología a aplicar, así como una mejora en la transparencia de los procesos; por ello se adquiere el compromiso de adaptar los baremos aplicables para los concursos-oposición a convocar, a los establecidos en el pacto Ministerio de Sanidad- Organizaciones Sindicales de 2014 que, entre otras cuestiones, también contemplan esa evolución.

Este proceso de adaptación de baremos se negociará con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, iniciándose el proceso de negociación en el primer mes desde la firma de este acuerdo, estableciendo un plazo para su culminación hasta finales del tercer trimestre de 2014.

Igualmente la Administración adecuará los temarios a utilizar en dichos concursos-oposición, con la colaboración de las organizaciones sindicales, a las nuevas teorías de los conocimientos y su aplicación en la prestación de servicios y en las necesarias relaciones laborales y con la sociedad.

▪ **Adaptación y creación de categorías profesionales.-**

Se adquiere el compromiso de iniciar, en el mes siguiente al de la firma de este pacto, una negociación encaminada a llevar a cabo una actualización de categorías profesionales (nuevas, modificaciones y supresiones) de conformidad con las necesidades asistenciales y organizacionales, estableciendo sus equivalencias con las categorías profesionales, si existieran, del resto de los Sistemas de Salud así como su adaptación a las nuevas titulaciones académicas existentes.

Esta primera fase de adaptación de categorías deberá terminar en el primer cuatrimestre de 2015, no obstante, conforme se vayan adoptando acuerdos parciales sobre distintas categorías se irán ejecutando sin tener que esperar a la mencionada fecha.

**SEGUNDO.- Representación del personal.-**

Estando en el ánimo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia el que no interfiera sobre una adecuada representatividad del personal, en función del número de trabajadores, cualquier modificación que en un futuro pudiera establecerse y que implícitamente pudiera alterar las circunscripciones electorales, se adquiere el compromiso mediante la firma de un acuerdo que, en los términos establecidos en el artículo 39.4 del EBEP, desarrolle la equiparación de la unidad electoral al ámbito hospitalario, es decir, hospital de referencia y los centros de especialidades, atención primaria, socio-sanitarios y de rehabilitación psicosocial dependientes del SALUD y referenciados y dependientes a dicho hospital de referencia, excepto el ámbito hospitalario del hospital Ernest Lluch Martín de

Calatayud y los centros de especialidades, primaria, socio-sanitarios y de rehabilitación psicosocial a él referenciados y dependientes que figurarán dentro de la unidad electoral del hospital de referencia, Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". Igualmente constituirán una única unidad electoral los hospitales de referencia Nuestra Señora de Gracia-Royo Villanova junto con los centros de especialidades, primaria, socio-sanitarios y de rehabilitación psicosocial bajo su referencia y dependencia. Por todo ello, en dicho acuerdo se establecerán siete unidades electorales en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, teniendo como hospitales de referencia, Hospital Universitario "Miguel Servet", Hospital Universitario "Lozano Blesa", Hospital Nuestra Señora de Gracia-Hospital "Royo Villanova", Hospital General "San Jorge", Hospital de Barbastro, Hospital "Obispo Polanco" y Hospital de Alcañiz. No podrá constituir una unidad electoral el ámbito hospitalario en exclusiva.

### **TERCERO Otros aspectos de interés.-**

En este apartado se adquiere el compromiso de avanzar sobre:

- **Carrera Profesional.-**

Visto el grado de ejecución de los Acuerdos sobre Carrera Profesional alcanzados en 2007 y 2008, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia adquiere el compromiso de crear las comisiones evaluadoras autonómicas y de centro, cuestión esta que comenzó en el pasado mes de mayo con la creación de las comisiones evaluadoras autonómicas, e iniciar posteriormente, tal y como establece nuestro vigente Acuerdo de Carrera Profesional la tramitación oportuna y reconocimiento y pago de los diferentes niveles, no afectados por la limitación en el reconocimiento económico que establece la ley 5/2010 de 24 de junio y siguientes leyes de presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma, comenzando dicho reconocimiento con los niveles inferiores y finalizando con los niveles superiores en el transcurso de esta legislatura.

En relación con las solicitudes de niveles de los afectados por ley 5/2010 y siguientes leyes de presupuestos, se estudiará si la documentación presentada reúne los requisitos necesarios, dejándola de esta forma dispuesta para su reconocimiento económico cuando se retire su afección.

- **Movilidad del Personal.-**

El Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad acuerdan que, en caso de tener que ejecutar una redistribución de efectivos dentro de cada una de las áreas de salud, motivada por razones de organización asistencial y administrativa, se establece el criterio inicial de voluntariedad del personal afectado en el cambio de destino; posteriormente y si no fuera suficiente con el personal que optara voluntariamente a esa movilidad, se establece el criterio de movilidad del personal temporal antes que el personal fijo y dentro de este personal temporal, preferencia de elección del personal interino sobre el personal eventual; en ningún caso se contemplará una redistribución de efectivos obligada entre las localidades de la misma área de salud, no obstante y antes de proceder a ejecutar dicha redistribución de efectivos obligada deberá negociarse el proceso en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- **Otros derechos.-**

Ambas partes firmantes se comprometen a revisar otras materias no contempladas en este acuerdo cuando la situación presupuestaria, económica y de tesorería así lo permitan.

**CUARTO.- Planificación sanitaria.-**

El Departamento de Sanidad, Bienestar y Familia se compromete a informar y en su caso participar a las organizaciones sindicales, sobre la planificación estratégica a medio-largo plazo en materia de asistencia sanitaria.

Con ello se pretende:

- Una mayor participación de los profesionales de la sanidad, tanto en la planificación como en la gestión, afianzando las condiciones en las que realizan su actividad así como mejorando el alcance de las competencias de los distintos profesionales sanitarios, su autogestión y autonomía dentro del actual marco de relaciones estatutarias.
- Una sanidad de calidad como servicio público fundamental en un país desarrollado. Se apuesta por ofrecer un servicio sanitario completo y adecuado a la demanda del ciudadano, garantizando la utilización de todos los recursos de los servicios sanitarios públicos antes de recurrir a la concertación con servicios externos.
- Obtener el compromiso de los profesionales dirigido hacia un modelo que garantice una asistencia integral y multidisciplinar, basado en la mejora continua de la eficiencia y la práctica clínica, adaptándose a los cambios demográficos y sociales, motivando, valorando y haciendo visibles a los profesionales mediante su implicación con esta administración sanitaria.
- Facilitar la participación activa de los profesionales en la educación a la ciudadanía para la promoción de la salud, la mejora de la calidad de vida y el fomento del uso racional de los recursos sanitarios.

**QUINTO.- Seguimiento, vigencia y ámbito de aplicación.-**

Se crea una comisión paritaria de seguimiento entre la Administración y los sindicatos firmantes del presente Acuerdo con el objetivo de impulsar, valorar, hacer el seguimiento y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

La vigencia del mismo será desde la firma de este acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal estatutario, funcionario y laboral en la medida que pueda afectarle, y que presten servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud,

En coherencia con el espíritu de diálogo, negociación y pacto por la Sanidad Aragonesa que ha presidido el presente Acuerdo, las partes se comprometen a asegurar el desarrollo de los objetivos planteados sin recurrir a medidas de conflicto y presión que supusieran una ruptura del contenido del presente acuerdo.

En Zaragoza, a 23 de Julio de 2014.

POR LA ADMINISTRACION: Ricardo Oliván Bellosta

POR CEMSATSE: Lorenzo Arraco Montoya Ezpeleta

POR CSIF: Evangelino Navarro

POR CC.OO.: Juan Urdániz Sancho



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

#### **ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.**

I. Expediente C1/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. Avda. Ranillas 101, 4.<sup>a</sup> planta, 50018 Zaragoza. Teléfono 976 716655. Fax 976 713321.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Explotación y Canon.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Calamocho y Daroca".
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 40, de 26 de febrero de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 836.693,10 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha adjudicación: 16 de junio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2014.
- c) Adjudicatario: ELECNOR, SA.
- d) Importe de adjudicación: 589.627,48 euros, IVA incluido.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2014.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de mantenimiento y explotación de la red de control de la contaminación atmosférica de la ciudad de Zaragoza, mediante procedimiento abierto.**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.  
Número de expediente: 0158624/12.
2. Objeto del contrato:  
Tipo de contrato: Servicios.  
Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y explotación de la red de control de la contaminación atmosférica de la ciudad de Zaragoza, mediante procedimiento abierto.  
Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
Perfil del contratante: 20 de mayo de 2014.  
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 29 de mayo de 2014. Número boletín: 103.  
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado": 27 de mayo de 2014. Número boletín: 128.  
Fecha de publicación en el D.O.U.E: 23 de mayo de 2014.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: 942.148,76 € (I.V.A. Excluido), 1.140.000 € (I.V.A. Incluido).
5. Adjudicación:  
Fecha: 13 de agosto de 2014.  
Contratista: Sistemas Tecnológicos Avanzados, S.A., C.I.F: A50069459.  
Importe de adjudicación: 936.000 € (I.V.A. excluido), 1.132.560 € (I.V.A. incluido).
6. Fecha formalización contrato: 2 de septiembre de 2014.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2014.— La Jefa del Servicio de Contratación, M. Paz Ayala Andrés.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### **NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Tadisanz, S.L.**

En el expediente sancionador número Z-84/14 en materia prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo número SH-7324/14 el Consejero de Economía y Empleo ha dictado en fecha 13 de junio de 2014 la siguiente orden: “imponer a la empresa Tadisanz, S.L. la sanción de cuarenta mil novecientos ochenta y seis euros (40.986 €).”

Intentada su notificación sin haberla podido llevar a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 85, de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (paseo de Fernando el Católico, 63-65. -50006- Zaragoza).

Contra dicha orden puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o puede ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde la notificación.

Con independencia de la impugnación ante la jurisdicción social, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta, en su caso, lo prevenido por el artículo 152 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, deberá abonar la sanción impuesta, mediante ingreso directo en la cta./cte. número 2085 0129 00 0300259377 (Diputación General de Aragón. Departamento de Economía y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja, agencia 28, sita en el paseo María Agustín, número 25, de esta capital, haciendo constar el número de expediente Z-84/14 en los siguientes plazos: las notificadas entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; las notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no satisfacer la deuda en plazo, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los consiguientes intereses de demora, con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (“Boletín Oficial del Estado”, del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 25 de agosto de 2014.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciado por Acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que la citada resolución así como el expediente administrativo completo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de Economía y Empleo, calle san Francisco, 1, de Teruel.

Contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso directo en la c/c restringida número ES03-2085-3877-93-03-000511-23 de Ibercaja, agencia 4 (avenida Sanz Gadea, 2, de Teruel) a nombre de Diputación General de Aragón - Departamento de Economía y Empleo - Sanciones Laborales, haciendo constar el número de expediente, en los plazos siguientes:

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la publicación de esta notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Teruel, 28 de agosto de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo, Francisco Melero Crespo.

Anexo:

Número de expediente: 44-2014-SH.

Número de acta: I442014000009233.

Empresa y domicilio: Rambla Herrera, Manuel. Alcañiz.

Importe de la sanción: 40 €.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, del depósito de la modificación y nuevo texto de los estatutos de la Asociación Empresarial de las Cinco Villas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que a las nueve horas del día 7 de agosto de 2014 se recibió en la Sección de Conciliación y Representación de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, certificado del secretario de la Asociación Empresarial de las Cinco Villas, D. Alfredo Planas Navarro, en el que se hace constar que en la asamblea general extraordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2014, se acuerda por unanimidad de los asistentes la modificación parcial de los Estatutos con redacción de un texto refundido y total de los mismos. Se acompaña al certificado el nuevo texto refundido, ambos documentos figuran firmados en todas sus páginas por: D. Gregorio Aznárez Solanas (Presidente) y D. Alfredo Planas Navarro (Secretario).

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", que será expuesto en el tablón de anuncios de la Subdirección Provincial de Trabajo, pudiendo examinar los estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente, en la oficina sita en Fernando El Católico, 63-65 de Zaragoza. Asimismo, quien acredite interés directo, personal y legítimo podrá formular demanda sobre impugnación de los estatutos ante la Jurisdicción Social, según lo establecido en el apartado I) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, por medio del proceso regulado en los artículos 173 y siguientes de la misma, de acuerdo con lo establecido en su artículo 176, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

Por no haber sido posible realizar la notificación de las resoluciones sancionadoras, por infracciones tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre), haciendo constar lo siguiente:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas físicas o jurídicas señaladas en cada número de expediente, con indicación del precepto infringido y de la cuantía de la sanción.

2.º Contra la resolución objeto de la presente publicación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del tiempo de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del sancionado conocido por esta administración; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

3.º Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer la cuantía de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

- En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior
- En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 5 de dos meses siguientes o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente ES69 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte" de Ibercaja, oficina principal de Huesca, haciendo constar el número del expediente sancionador.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, "Boletín Oficial del Estado", de 02.09.2005), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4.º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, situada en esta ciudad, en c/ General Lasheras 6 3.ª planta, o bien consultando al teléfono de sanciones Tfno. 974 29 33 47 - Fax. 974 29 33 48.

5.º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

LOTT: Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 182, de 31 de julio de 1987).

Ley 29/03: Ley 29/2003, de 8 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 242, de 9 de octubre de 2003).

ROTT: Real Decreto 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 1990).

Huesca, 29 de agosto de 2014.— El Director General de Transportes y Planificación de infraestructuras. (Firma delegada por Resolución de 17 de abril de 2012). El Subdirector Provincial de Transportes de Huesca, José Luis Abad Martínez.



## Anexo:

Expediente: HU-01177-O-13.  
Fecha: 12 de abril de 2013.  
Nombre: Josana Intertrans, S.L.  
Población: Talavera De La Reina.  
Provincia: Toledo.  
Sanción: 1.001 €.  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.37.4 LOTT.

Expediente: HU-01386-O-13.  
Fecha: 29 de abril de 2013.  
Nombre: Lagrabel S.L.  
Población: Gelida.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 1.001 €.  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.34 LOTT.

Expediente: HU-01536-O-13.  
Fecha: 12 de abril de 2013.  
Nombre: Josana Intertrans, S.L.  
Población: Talavera De La Reina.  
Provincia: Toledo.  
Sanción: 4.001 €.  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.10 LOTT.

Expediente: HU-03284-O-13.  
Fecha: 2 de noviembre de 2013.  
Nombre: Frio Pandion S.L.  
Población: Vigo.  
Provincia: Pontevedra.  
Sanción: 70 € PAGADO.  
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: HU-03326-O-13.  
Fecha: 30 de diciembre de 2013.  
Nombre: Porc D'Or, S.L.  
Población: Puig-Reig.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 4.001 €.  
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT.

Expediente: HU-03328-O-13.  
Fecha: 24 de diciembre de 2013.  
Nombre: J. Garcia Carrion, S.A.  
Población: Vilanova I La Geltrú.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 401 €.  
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.17 LOTT.

Expediente: HU-03356-O-13.  
Fecha: 26 de diciembre de 2013.  
Nombre: Benver Logistic, S.L.  
Población: Terrassa.  
Provincia: Barcelona.  
Sobreseimiento.



Expediente: HU-03422-O-13.  
Fecha: 17 de diciembre de 2013.  
Nombre: Antonio Nogueira Campos.  
Población: Llagosta, La.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 300 €.  
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: HU-03425-O-13.  
Fecha: 17 de diciembre de 2013.  
Nombre: Antonio Nogueira Campos.  
Población: Llagosta, La.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 801 €.  
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.5.1 LOTT.

Expediente: HU-03429-O-13.  
Fecha: 15 de diciembre de 2013.  
Nombre: Jose Alfonso Tiglla Cacpata.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 201 €.  
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.8 LOTT.

Expediente: HU-03430-O-13.  
Fecha: 1 de diciembre de 2013.  
Nombre: Raquel Amor Somoza.  
Población: Ibeas De Juarros.  
Provincia: Burgos.  
Sanción: 280,70 € pagado.  
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.24.3 LOTT.



**NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de requerimiento en expediente de beneficiarios de Bolsa de Alquiler Social.**

No habiendo sido posible notificar en el domicilio indicado por el interesado el requerimientos del expediente de beneficiarios de bolsa de alquiler social, establecidas en la Orden de 12 de agosto de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, por la que se inicia el proceso de recepción de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, previstas en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que tienen a su disposición el texto íntegro en la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, sita en plaza Cervantes, número 1, 1.º izquierda de Huesca.

Por ello y de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requiere para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este escrito, comparezca en el procedimiento, con apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente previa resolución

Huesca, 29 de agosto de 2014.— La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Anexo:

Número de expediente: BAS-22/B/000200/14.

Interesado: D.ª Marta Romanik.

Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

**NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, referida al trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan del trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, con el fin de subsanar, en su caso y mediante la presentación de la documentación necesaria, el incumplimiento de los requisitos que habilitan para la percepción de la ayuda, haciendo constar que tienen a su disposición el expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sita en plaza Cervantes, número 1, 1.ª planta de Huesca.

Se les da por notificados a todos los efectos, advirtiéndoles que, transcurridos 15 días a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del periodo de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta administración, sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se dictará nueva resolución declarando la extinción del derecho desde la fecha de efectos económicos que se indica en la resolución de reconocimiento del derecho.

Huesca, 29 de agosto de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014). La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

**Anexo:**

Número de expediente: RBE0220010100480209H.

Interesado: Beatriz Juanes Rodríguez.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101004410A.

Interesado: Ana M.ª Martínez Vallejo.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101096610L.

Interesado: Daniel Civera Nasarre.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220020101150110Z.

Interesado: Ivan Zarza Fuentes.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100824009Z.

Interesado: Silvia del Río Sebastian.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE1220010100624909F.

Interesado: Pilar Africa García Moyano.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100224508P.

Interesado: Francisco Meavilla Laliena.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.



Número de expediente: RBE0220010101014410K.  
Interesado: Bruno Milan Domínguez.  
Localidad: Huesca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100853509M.  
Interesado: Dorel Nicolae Boamfa.  
Localidad: Sabiñánigo.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE022602010102910C.  
Interesado: Sergio Gil Fernández.  
Localidad: Jaca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100726209X.  
Interesado: Rodrigo Martin Varona.  
Localidad: Jaca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101077110T.  
Interesado: Nuria Martínez Corrales.  
Localidad: Jaca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101424111T.  
Interesado: Abdelilah Teffahy.  
Localidad: Barbastro.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del anteproyecto de rehabilitación de construcción rural antigua conocida como “Corrala de la Cova Roja de Bolincho”, sita en la partida Roca Roja, pol. 6, parc. 186, 187, 188 y 189, T.M. Beceite (Teruel), promovido por Juan Bautista Ferrás Sebastiá y M.<sup>a</sup> Cinta Segura Rel. (Expediente INAGA 500201/01/2014/7352).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Juan Bautista Ferrás Sebastiá y M.<sup>a</sup> Cinta Segura Rel, en el término municipal de Beceite (Teruel), relativo a Anteproyecto de rehabilitación de construcción rural antigua conocida como “Corrala de la Cova Roja de Bolincho”, sita en la partida Roca Roja, pol. 6, parc. 186, 187, 188 y 189, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza 2C, 3.<sup>a</sup> planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Beceite y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 22 de agosto de 2014.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural. P.A. El Jefe de la Unidad Técnica II.1, Lorenzo Serrano Zuñeda.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Caudé, T.M. Teruel, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural. (Expediente INAGA 500201/01/2014/8710).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural, en el término municipal de Teruel, relativo a Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Caudé, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza 2C, 3.<sup>a</sup> planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Teruel y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 22 de agosto de 2014.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural. P.A. El Jefe de la Unidad Técnica II.1, Lorenzo Serrano Zuñeda.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del “Proyecto de tratamiento de residuos no peligrosos en las instalaciones de Euroferrasa, en el Polígono Industrial de Malpica, Calle D, parcela 76A del término municipal de Zaragoza, promovido por Juan Manuel Pascual mayo”. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2014/08941).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental, promovido por Juan Manuel Pacual mayo, relativo al proyecto de tratamiento de residuos no peligrosos en las instalaciones de Euroferrasa, en el Polígono Industrial de Malpica, calle D, parcela 76A del término municipal de Zaragoza, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 - C, 3.<sup>a</sup> planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, 18) y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 22 de agosto de 2014.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 484 UGM, ubicada en el polígono 41, parcelas 37 y 46, en el término municipal de Valderrobres (Teruel). (Expediente INAGA 500601/02/2014/03498).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D.<sup>a</sup> Rosa María Moles Ferrer ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 484 UGM. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Valderrobres, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.<sup>a</sup> planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Valderrobres: Plaza de España, 1. Valderrobres (Teruel).

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 25 de agosto de 2014.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del “Proyecto de ampliación de actividad para la descontaminación de vehículos fuera de uso, y al almacenamiento de chatarras y residuos no peligrosos, en el polígono 505 parcela 2 del término municipal de Mas de las Matas (Teruel), promovido por Chatarras y Desguaces Jesús Gazulla, S.L.”. (Expediente INAGA: 500301/01/2014/07066).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental, promovido por Chatarras y Desguaces Jesús Gazulla, S.L., relativo al proyecto de ampliación de actividad para la descontaminación de vehículos fuera de uso, y al almacenamiento de chatarras y residuos no peligrosos, en el polígono 505 parcela 2 del término municipal de Mas de las Matas (Teruel), que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 - C, 3.<sup>a</sup> planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Mas de las Matas (plaza España, 1) y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 27 de agosto de 2014.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal para conductores y responsables del transporte de ganado”, que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Academia Cemmm System, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: Academia Cemmm System, S.L.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Academia Cemmm System, S.L., avda. Reyes Católicos, 15-17, Fraga (Huesca).

Código del curso: BAT:017/2014.

Fechas: Días 17, 24, 31 de octubre y 7, 14 de noviembre del 2014.

Horario: Será de 16.00 a 20.00 h.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido a transportistas de animales, ganaderos y profesionales del sector.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Academia Cemmm System, S.L., avda. Reyes Católicos, 15-17, Fraga (Huesca).

La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Ricart Samá.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Programa módulo actividades específicas

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea y del Consejo de Europa. Normativa de aplicación.



2. Condiciones generales del transporte de animales.
3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua, comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.
4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.
5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.
6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.
7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal
8. Medios de transporte: características
9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión
10. Provisiones adicionales para viajes largos. Planes de viaje.
11. Impacto de la conducción en el compartimiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales
13. Limpieza y desinfección de vehículos
14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Fraga, 1 de septiembre de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública un expediente de reducción del coto deportivo de caza de matrícula HU-10443-D (Expte. INAGA 220102/27/2014/04878) para posterior ampliación del coto privado de caza HU-10616-P (Expte. INAGA 220102/27/2014/04202), situado en el término municipal de Graus (Huesca) iniciado a instancia de D. Francisco Javier Municio Baena y D. Jorge Municio Baena, en representación de Erdao Sociedad Civil.**

A instancia de D. Francisco Javier Municio Baena y D. Jorge Municio Baena, en representación de Erdao Sociedad Civi., en calidad de titular de los derechos cinegéticos de parcelas a excluir del coto HU-10443-D, se ha iniciado un expediente de reducción del coto para posterior ampliación del coto privado HU-10616-P, situado en el término municipal de Graus (Huesca).

Dicho expediente se somete a Información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento, fijando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 2 de septiembre de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a Información Pública un expediente de reducción del coto municipal de caza de matrícula HU-10261-M (Expte. INAGA 220102/27/2014/07384) para posterior constitución del coto deportivo de caza HU-10624-D (Expte. INAGA 220102/27/2014/07383), situado en el término municipal de Broto (Huesca) iniciado a instancia de la Sociedad de Cazadores La Unión Basarán.**

A instancia de la Sociedad de Cazadores La Unión Basarán, en calidad de titular de los derechos cinegéticos de parcelas a excluir del coto HU-10261-M, se ha iniciado un expediente de reducción del coto para posterior constitución del coto deportivo HU-10624-D, situado en el término municipal de Broto (Huesca).

Dicho expediente se somete a Información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace publico para general conocimiento, fijando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 2 de septiembre de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo al periodo de información pública de las partes de los proyectos constructivos que han sufrido modificaciones respecto del proyecto constructivo y de sus singularidades, ya aprobados, redactados para la ejecución mediante concesión de obra pública de proyecto, obra, explotación y mantenimiento de las obras comprendidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de la Zona 03.**

Las modificaciones de las obras de la Zona 03, incluidas en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración cuya documentación se somete a información pública son:

1. Almunia de San Juan (Huesca). Sistema de saneamiento. Modificado número 1.

2. Camporrells (Huesca). Proyecto de ejecución de la estación depuradora de aguas residuales. Modificado número 1.

Se someten a información pública, las partes de los proyectos constructivos que complementan y/o reemplazan al primer proyecto constructivo con el objeto de dar a conocer los nuevos terrenos afectados a las nuevas afecciones sobre los mismos, así como de aquellos que han quedado sin afectar con respecto al proyecto que ahora se modifica.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del presente anuncio, para que los nuevos afectados o los que se han visto modificados por los cambios introducidos en las obras detalladas al inicio, puedan presentar alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, avda. Ranillas, 101 - 3.ª planta y en las dependencias de los ayuntamientos de los municipios afectados.

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones se realizarán por separado para cada uno de los municipios

Zaragoza, 3 de septiembre de 2014.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel del Val de Musot”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), para la instalación de una conducción de agua de riego, promovida por SAT Producción Agráries de Camp. (Expediente INAGA 500101/56/2014/07672).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel del Val de Musot”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), para la instalación de una conducción de agua de riego, promovida por SAT Producción Agráries de Camp. Expediente INAGA 500101/56/2014/07672.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, edificio Dinamiza, 2C, planta 3.<sup>a</sup>, avenida Pablo Ruiz Picasso, 63, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2014.— El Jefe del Área Técnica VI de Medio Ambiente Agroganadero del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eliseo Martínez Orte.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

### **NOTIFICACIÓN de la Dirección del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Rosario Ortega Ureña, en el expediente de verificación de contador eléctrico RVCE 2013/128.**

No habiendo sido posible notificar las resolución del procedimiento de verificación de contador eléctrico de D.<sup>a</sup> Rosario Ortega Ureña (RVCE 2013/128), se procede, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante este anuncio, que también se expondrá en el tablón de edictos del ayuntamiento en el último domicilio de la interesada. Esta podrá conocer el contenido íntegro de la citada resolución en las dependencias de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza sita en paseo María Agustín, número 36, planta baja, puerta 14, de Zaragoza. Para ello dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones anteriores. Si transcurrido dicho plazo la interesada no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día del vencimiento del citado plazo.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Industria e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de agosto de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación, Luis Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación “San Isidro número 2.587”, para recursos sección C, ofitas, con una superficie de 8 cuadrículas mineras, aproximadamente 227,936 ha, en el término municipal de Camporrells en la provincia de Huesca, promovido por Aridos y Excavaciones Ruberte, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 5/14.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración expediente número PR 5/14, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Aridos y Excavaciones Ruberte, S.L. ha solicitado el permiso de investigación “San Isidro número 2.587”, para recursos sección C, ofitas, con una superficie de 8 cuadrículas mineras, aproximadamente 227,936 ha, en el término municipal de Camporrells en la provincia de Huesca,
- b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto a la información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la autorización del plan de restauración junto con el otorgamiento del permiso de investigación es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La resolución de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación junto con la autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
  - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avda. Levante, número 10, 22700 Jaca.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde, número 21, 22300 Barbastro
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín, número 1-3, 22520 Fraga
  - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1, ático 3, Huesca.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, la siguiente:
  - Consulta a las administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Camporrells, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Carreteras ambas del Gobierno de Aragón y Demarcación General de Carreteras del Estado en Aragón.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca, 29 de julio de 2014.— La Directora del Servicio Provincial, Marta Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las funciones, estructura, organización y funcionamiento del Centro de Innovación para la Formación Profesional en Aragón y por la que se reconocen sus actividades de formación permanente del profesorado.**

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las funciones, estructura, organización y funcionamiento del Centro de innovación para la Formación Profesional de Aragón y por la que se reconocen sus actividades de formación permanente del profesorado.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Ordenación Académica, Parque Empresarial Dinamiza, c/ Pablo Ruiz Picasso, 65D, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web <http://fp.educaragon.org>.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Ordenación Académica en la dirección antes indicada.

Zaragoza, 29 de agosto de 2014.— El Director General de Ordenación Académica, Marco A. Rando Rando.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ronald Young, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-2509-01, en materia de protección de menores.**

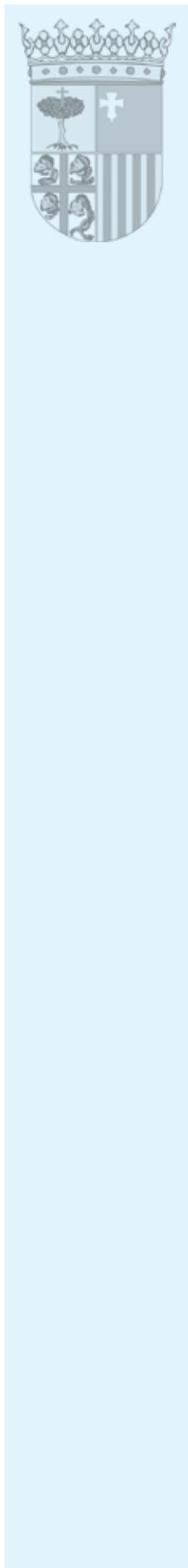
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Ronald Young a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-14-2509-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 14 de agosto.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Lea Owono Mandama, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-13-2399-02, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.<sup>a</sup> Lea Owono Mandama a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-13-2399-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 20 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Elías Morales Serrano, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-12-2298-01, en materia de protección de menores.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Elías Morales Serrano a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-12-2298-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 20 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Vanesa Diaz Rodriguez, referida al trámite de audiencia en los expedientes número Z-14-2556-02, 03 y 04, en materia de protección de menores.**

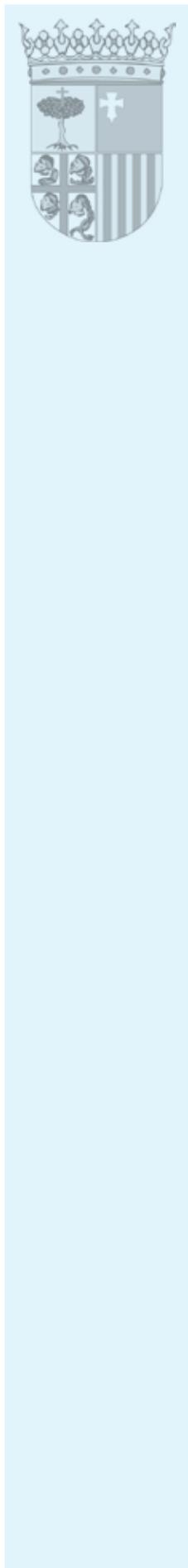
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.<sup>a</sup> Vanesa Diaz Rodriguez a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expedientes número Z-14-2556-02, 03 y 04, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de los expedientes en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 21 de agosto de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 22 de agosto de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza. P.A. (Artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril). El Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasaosa.

Anexo:

Titular: Forastero, S.L.  
Establecimiento: La Palomera.  
Domicilio: c/ Mayor, 80.  
C.P.: 50800.  
Localidad: Zuera.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-05483.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 25 de agosto de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza. P.A. (Artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril). El Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasaoa.

**Anexo:**

Titular: Griselda Torres Diaz.  
Establecimiento: La Escapada.  
Domicilio: c/ Benedicto XIII, 14 bajo.  
C.P.: 50250.  
Localidad: Illueca.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-05336.

Titular: M.<sup>a</sup> José Judez Gregorio.  
Establecimiento: Extra XIII.  
Domicilio: c/ Benedicto XIII, 13.  
C.P.: 50250.  
Localidad: Illueca.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-04975.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 25 de agosto de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza. P.A. (Artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril). El Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasaosa.

Anexo:

Titular: Oscar Andres Samaniego Navarro.  
Establecimiento: La Casucha Arrocería (el Gaban).  
Domicilio: avda. Ilustración, 5.  
C.P.: 50012.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-03225.

Titular: Vanesa Jiménez Carroza.  
Establecimiento: La Melee.  
Domicilio: c/ Pedro Cerbuna, 27 local.  
C.P.: 50006.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-06151.

Titular: Agan Chen.  
Establecimiento: Tuen Huang.  
Domicilio: c/ Gran Vía, 30.  
C.P.: 50005.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-01257.

Titular: Yolanda Eworo Nfumu.  
Establecimiento: Medieval.  
Domicilio: c/ Barcelona, 39 local.  
C.P.: 50017.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-05501.

Titular: Bar Axpe SC.  
Establecimiento: Axpe.  
Domicilio: c/ Juana de Ibarbourou, 13.  
C.P.: 50013.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-05522.



Titular: Como Tu, S. C.  
Establecimiento: La Sarten.  
Domicilio: c/ Doctor Iranzo, 15.  
C.P.: 50013.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-01418.

Titular: Sakura VI, S. C.  
Establecimiento: Come la Pasta.  
Domicilio: avda. Cesar Augusto, 48.  
C.P.: 50004.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-02130.

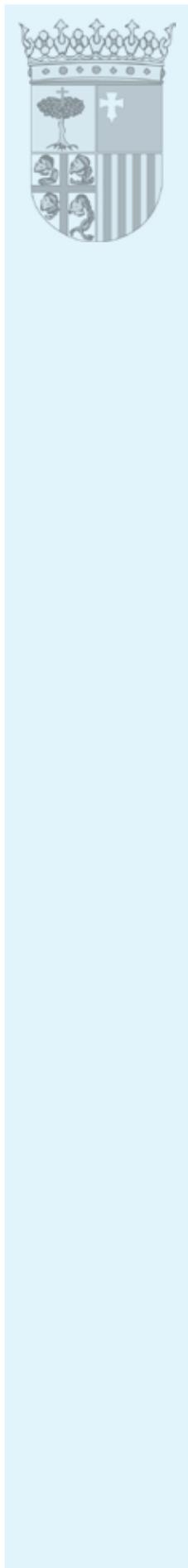
Titular: Brooklyn 2012 S.L.  
Establecimiento: Brooklyn.  
Domicilio: c/ Francisco Vitoria, 14.  
C.P.: 50008.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-00022.

Titular: Wangquin Zhan.  
Establecimiento: Bonanza.  
Domicilio: c/ Luces de la Ciudad, 19.  
C.P.: 50019.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-05406.

Titular: Olmeda-Pena 2007, S.L.  
Establecimiento: Chido.  
Domicilio: c/ Juan Pablo II, 42-44.  
C.P.: 50009.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-03160.

Titular: Aremos, S. C.  
Establecimiento: Boulevard.  
Domicilio: paseo de los Olvidados, 45.  
C.P.: 50019.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-05708.

Titular: Carpobrutus, S.L.  
Establecimiento: La Ciudad del Infinito.  
Domicilio: c/ Jerónimo Zurita, 19.  
C.P.: 50001.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-03261.



Titular: Hamady Bah.  
Establecimiento: Bar Bamako.  
Domicilio: c/ Bélgica, 16.  
C.P.: 50017.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-06022.

Titular: Santiago Lorenzo Grimal.  
Establecimiento: Santi.  
Domicilio: c/ Salvador Minguijón, 49.  
C.P.: 50002.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-02681.

Titular: Geminis, S. C.  
Establecimiento: Samba Caramba.  
Domicilio: c/ Sangenis, 76.  
C.P.: 50010.  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Número Censo: Z-CPS-000-04479.

